



Unidad para
las Víctimas

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD
DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**

Código: 750,15,06-2

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Versión: 4

PROCEDIMIENTO FINANCIERO

Fecha: 30/12/2020

Página **1** de **102**

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS**

UNIDAD PARA VICTIMAS

2020



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	7
A. ELEMENTOS GENERALES	8
B. MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICAS CONTABLES	8
C. ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES	9
D. POLÍTICAS CONTABLES	9
E. GENERALIDADES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	10
1. OBJETIVO GENERAL.....	10
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	10
3. ALCANCE	11
3.1 CONTENIDO O DESARROLLO DEL MANUAL.....	11
4. FUNDAMENTOS	12
5. RESPONSABLES	13
5.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR DE LA ENTIDAD	13
6. ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	14
6.1 MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES.....	15
6.2 MARCO LEGAL CONTABLE	15
6.3 MARCO NORMATIVO APLICABLE	16
6.4 MARCO CONCEPTUAL	16
6.4.1 Caracterización de las Entidades de Gobierno	16
6.4.2 Usuarios de la información financiera	17
6.4.3 Objetivos de la información financiera	18
6.4.4 Características cualitativas de la información financiera.....	20
6.4.5 Principios de Contabilidad Pública	21
6.4.6 Normas para la Presentación de los Estados Financieros Definición, Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Elementos que Constituyen los Estados Financieros	21
6.5 NORMAS	32
6.6 RESOLUCIÓN 167 DE 2020	33
6.7 RESOLUCIÓN 425 DE 2019	33
6.8 CATALOGO GENERAL DE CUENTAS – CGC RESOLUCION	34
6.9 MODIFICACIONES AL CATALOGO GENERAL DE CUENTAS	34



6.10 GUIAS DE APLICACIÓN.....	35
6.11 DOCTRINA CONTABLE PUBLICA	35
7. CONTROLES	36
8. POLITICAS CONTABLES	40
8.1 ACTIVOS	42
8.1.1.EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	42
OBJETIVO	42
ALCANCE	42
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	42
PRESENTACION Y REVELACION	44
DEFINICIONES.....	45
8.2. CUENTAS POR COBRAR.	45
OBJETIVO	45
ALCANCE	45
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	46
PRESENTACION Y REVELACION	47
DEFINICIONES.....	47
CRITERIOS DE DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	47
8.3. ARRENDAMIENTO	53
OBJETIVO	53
ALCANCE	53
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	54
8.4 INVENTARIOS	54
OBJETIVO	54
ALCANCE	54
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	55
PRESENTACION Y REVELACION	55
DEFINICIONES.....	55
8.5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	56
OBJETIVO	56
ALCANCE	56
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	56

 Unidad para las Víctimas	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	Código: 750,15,06-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2020 Página 4 de 102

MEDICIÓN INICIAL	57
ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA.....	58
MEDICIÓN POSTERIOR.....	58
DEPRECIACIÓN	59
DETERIORO.....	60
VIDA ÚTIL	61
MÉTODO DE DEPRECIACIONES	61
RETIROS Y BAJAS.....	62
CUENTA DE MATERIALES Y SUMINISTROS.....	62
AMORTIZACIÓN	62
PRESENTACION Y REVELACION	63
8.6. PROPIEDADES DE INVERSION	64
OBJETIVO	64
ALCANCE	64
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	64
PRESENTACION Y REVELACION	65
DEFINICIONES.....	65
9 PASIVOS.....	66
9.1. CUENTAS POR PAGAR	66
OBJETIVO	66
ALCANCE	66
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	67
PRESENTACION Y REVELACION	67
DEFINICIONES.....	67
9.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS	68
OBJETIVO	68
ALCANCE	68
RECONOCIMIENTO	68
Detalle de la liquidación del Valor de Prima de Servicios.....	69
Detalle de la liquidación del Valor de Vacaciones indemnización.....	71
Detalle de la liquidación del Valor de Prima de vacaciones	72
Detalle de la liquidación del Valor de Bonificación de Recreación	72

 Unidad para las Víctimas	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	Código: 750,15,06-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2020 Página 5 de 102

Detalle de la liquidación del Valor de Bonificación por Servicios Prestados 73

• Detalle de la liquidación de las Cesantías	74
• Beneficios a empleados a largo plazo	75
• Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual	75
• Beneficios post-empleo.....	76
PRESENTACION Y REVELACION.....	76
9.3. PROVISIONES	77
OBJETIVO	77
ALCANCE	77
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	78
PRESENTACION Y REVELACION.....	81
DEFINICIONES.....	81
9.4 OTRAS POLITICAS.....	83
OBJETIVO	83
ALCANCE	83
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	83
PRESENTACION Y REVELACION.....	85
10. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION	88
OBJETIVO	88
ALCANCE	88
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	88
PRESENTACION Y REVELACION.....	90
11. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION	90
OBJETIVO	90
ALCANCE	90
RECONOCIMIENTO Y MEDICION.....	90
PRESENTACION Y REVELACION.....	92
12. ACTIVIDADES DE CONTROL.....	93
1. LISTA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE.....	93
2. REPORTE DE INFORMACIÓN ÁREAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)	93
3. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CIERRE MENSUAL DE LA INFORMACIÓN	

 Unidad para las Víctimas	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	Código: 750,15,06-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2020 Página 6 de 102

CONTABLE.....	93
13. CIERRE VIGENCIA FISCAL	94
14. CONCILIACIONES	94
15. BANCARIAS.....	94
16. OPERACIONES RECIPROCAS	95
17. ALMACÉN.....	95
18. TALENTO HUMANO	96
19. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE	96
20. ENTIDAD DE REGULACIÓN CONTABLE	96
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	96
21. INFORME CÁMARA DE REPRESENTANTES	96
22. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	97
23. VERIFICACIÓN	97
24. CAJA MENOR	97
25. CUENTAS BANCARIAS UARIV – TESORERÍA	98
26. CERTIFICADOS DE RETENCIÓN	98
Tipo de Certificado y Periodicidad de Emisión	98
27. CAPACITACIÓN.....	99
28. COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.....	99
29. ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES.....	101
30. CONTROL DE CAMBIO.....	101



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Políticas Contables se estructura tomando como base el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación como organismo encargado de expedir las normas contables, y que mediante **Resolución 167 de 2020**; actualiza el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para las entidades de Gobierno. La Información Financiera de propósito general, aquella que pretende cubrir las necesidades de los usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador, y por ende; tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva. Lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la CGN de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente la **Resolución 425 de 2019**; “por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, las cuales quedarán tal y como se describen textualmente en el anexo que hace parte integral de la resolución. Adicionalmente deroga las resoluciones 484 de 2017, 582 de 2018, 368 de 2019, 131 de 2019 y 319 de 2019, el artículo 1 de la Res. 368 de 2019 y la doctrina contable pública que le sea contraria. Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del nuevo marco normativo.

Por otro lado, la **Resolución 193 de 2016**; por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable”. para implementar las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible. Procedimiento que debe ser aplicado por las entidades incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 345 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan. En tal sentido, establece que dentro de los elementos del procedimiento de control interno contable deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público, y que se registran a través del Sistema de Integral de Información Financiera (SIIF) de manera sistematizada.

Adicionalmente, dentro del marco regulatorio, y como base para el presente Manual, la **Resolución 620 de 2015**, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; y se utiliza en el registro de las operaciones como documento fuente para la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Que a partir de la **Resolución 432 del 26 de diciembre de 2019**; se crearon cuentas y subcuentas en la estructura del catálogo; se modificaron las denominaciones de algunas cuentas y subcuentas contables; además se eliminaron cuentas



y subcuentas y por último se incorporó la cuenta 2319 -Préstamos originados por la transferencia de activos financieros que no se dan de baja.

Entre otras, son prácticas contables las relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva, métodos de depreciación aplicados, vidas útiles aplicables, períodos de amortización, métodos de provisión, porcentajes de provisión, tipos de comprobantes utilizados, fechas de publicación o exhibición de información contable, períodos de actualización de valores, forma de conservar libros y demás soportes contables, libros auxiliares considerados como necesarios en la entidad, forma de elaborar las notas a los Estados Financieros , criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, y análisis e interpretación de los Estados Financieros y demás informes.

Definir las políticas que en materia contable deben aplicarse y tenerse en cuenta en el desarrollo del proceso contable de la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Estas políticas contables se implementarán bajo la teoría de procesos definida en el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las víctimas (UARIV).

El Manual de Políticas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene cuatro (4) componentes, y cada componente contiene elementos específicos que corresponden a la temática desarrollada, así:

A. ELEMENTOS GENERALES

Los cuales permitirán identificar aquellos elementos conceptuales que sustentan el por qué y el para qué del mismo, tales como su objetivo, propósito, alcance, responsables, actualización y fecha de vigencia.

B. MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICAS CONTABLES

Mediante el cual se define el marco legal y el marco conceptual. En el primero se señalan las normas que sirven de referencia para la estructuración del Marco de Políticas Contables, desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador. En el segundo, se establecen el objetivo, usuarios y características de la información contable, los responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del proceso contable, desde el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, hasta la preparación y divulgación de los estados e informes contables.



C. ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

Se define la estructura que debe tener cada una de las políticas contables establecidas para la Entidad y que se consideran necesarias para el desarrollo del proceso contable. En ese orden de ideas, la política contable debe contener: objetivo, alcance, normas aplicables, reconocimiento, medición inicial, medición posterior, revelación, presentación y los elementos de control interno contable para su efectiva aplicación.

D. POLÍTICAS CONTABLES

Desarrollada por los elementos que caracterizan la política contable que se aplicará para cada uno de los elementos que conforman los Estados Financieros, en la cual se definen criterios específicos que las normas contables contenidas en el Marco Regulatorio no puntualizan o permiten tratamientos alternativos.

Un elemento de mucha importancia a destacar en el Manual de Políticas Contables – MPC es la constante revisión y actualización que debe tener por parte de las personas que están involucradas en los diferentes procesos de la Entidad, especialmente en el proceso contable.



E. GENERALIDADES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

En esta sección se destacan los elementos que definen y sustentan las razones para establecer y definir el presente Manual de Políticas Contables – MPC y para la aplicación del nuevo marco normativo, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP)

1. OBJETIVO GENERAL

El presente manual o guía metodológica tiene como objetivo específico orientar a los contadores del Grupo de Gestión Financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y del Fondo de Reparación a las Víctimas (FRV), la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, para los hechos económicos contables generados que NO se registran automáticamente en el SIIF Nación y que son objeto de Reconocimiento, Identificación, Clasificación, Revelación y Análisis de Riesgos especializados debido a la particularidad que tiene su funcionamiento y con el fin de articular y establecer con los usuarios internos y externos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el rol(es) que deben desempeñar como proveedores y clientes de la información contable, financiera, legal, técnica, económica, comercial, entre otros insumos básicos fundamentales para la elaboración, consolidación y revelación de los Estados Financieros básicos .

Es importante aclarar que la ejecución y contabilización de los recursos del Fondo de Reparación a las Víctimas (FRV) tanto propios y de la nación es agregada a los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas – UARIV.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sea reconocida y revelada con sujeción a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Definir los métodos de carácter específico adoptados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el reconocimiento



de las transacciones, hechos y operaciones. Establecer lineamientos que orienten el accionar administrativo de todas las áreas que se relacionan con la contabilidad como proceso cliente, para garantizar un flujo de información adecuado logrando oportunidad y calidad en los registros.

- Contribuir a la generación y difusión de información contable para satisfacer las necesidades informativas de los usuarios en cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.

3. ALCANCE

El Manual de Políticas contables es de obligatoria utilización por parte de la Entidad para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información contable, constituyéndose en un documento de uso y consulta permanente por las diferentes áreas de la Entidad, responsables de la generación de hechos económicos que deben ser adecuadamente contabilizados, desde el origen de los hechos económicos hasta la revelación de estos en los Estados Financieros , ya que son proveedores de la información, asume la responsabilidad y el compromiso de suministrar y allegar la información de los hechos que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean registrados y procesados oportuna y adecuadamente.

3.1 CONTENIDO O DESARROLLO DEL MANUAL

El Manual de Políticas Contables tiene como propósito fundamental orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por el regulador, y en los criterios específicos adoptados por la Entidad para su cumplimiento. El presente Manual busca:

- Que los hechos económicos que surgen en el desarrollo de la actividad de Entidad que tienen características similares, tengan un tratamiento contable similar.
- Ser un documento necesario de consulta y de estudio permanente en el tratamiento contable de las transacciones y hechos económicos que realice la Entidad.
- Servir como elemento de entrenamiento al personal que hace parte del proceso contable.
- Ser el soporte oficial que permite evidenciar el tratamiento contable que la Entidad les da a los diferentes hechos económicos



que se presentan en su actividad, para reconocerlos, medirlos, revelarlos y presentarlos en los Estados Financieros.

Este documento es una herramienta que le permitirá a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV)- Fondo de Reparación a las Victimas (FRV) construir una Política Contable definida esta como: "Directriz técnica establecida por la alta dirección o por los responsables de la información contable pública, que prescribe los criterios de la entidad en materia de información financiera, económica, social y ambiental". Lo anterior con el fin de satisfacer de forma oportuna, razonable y sostenible las necesidades de información contable a los clientes externos e internos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV)- Fondo de Reparación a las Victimas (FRV).

El Manual de Políticas Contables – MPC es de obligatoria utilización por parte de la Entidad para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información contable, constituyéndose en un documento de uso y consulta permanente por las diferentes áreas de la Entidad, responsables de la generación de hechos económicos que deben ser adecuadamente contabilizados.

Serán usuarios principales del Manual de Políticas Contables – MPC el personal del área contable, quienes deben asegurar el cumplimiento de las políticas contables; los organismos de control, quienes con el ejercicio de la auditoría aseguran la debida aplicación de las normas establecidas y los demás funcionarios de la Entidad encargados de generar e informar de hechos económicos que deban incluirse en la contabilidad.

4. FUNDAMENTOS

La política y procedimientos contables tiene como elemento esencial la adopción de criterios homogéneos orientados al establecimiento y desarrollo de procedimientos dirigidos a obtener sistemas y fuentes de información contable que le permitan a la Unidad para a Atención y Reparación Integral a las Victimas:

- Adelantar la gestión administrativa por parte de los responsables de la información financiera, tendiente a garantizar información confiable, completa, razonable y oportuna, en los términos previstos en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), expedido por la Contaduría General de la Nación.
- Generar información contable como instrumento para la toma de decisiones, en relación con el control y la optimización de los recursos



con que cuenta la entidad, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

- Presentar la situación financiera de la entidad y el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental a la comunidad, los ciudadanos, organismos de planificación y desarrollo de política económica, órganos de representación política, órganos de Control y Fiscalización y demás usuarios de dicha información.
- Permitir la verificación y comprobación interna y externa de la información contable, que acredeite y confirme la procedencia y magnitud de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales de la entidad, conforme a las normas existentes sobre la materia.
- Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas y el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, así como la destinación, uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos con que cuenta la entidad.

5. RESPONSABLES

El Manual de Políticas Contables – MPC señala el compromiso que le asiste a las áreas y a las personas que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables de la Entidad y conocer la operatividad procedural para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar para su oportuna actualización.

5.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR DE LA ENTIDAD

El contador de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) es el responsable de mantener actualizado el Manual de Políticas Contables – MPC, y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables. Para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informará sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual.

El contador de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) es el encargado de analizar las inquietudes que se presenten con relación a las políticas contables, para determinar si amerita la constitución de una nueva política o de realizar alguna modificación o ajuste a las existentes. Así mismo, es el responsable de



revisión permanente de la normatividad contable que expide la Contaduría General de la Nación, para advertir y proponer cambios o ajustes al manual, producto de una nueva normatividad o cambios en la misma.

El contador de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) es el responsable de definir las cuentas a utilizar el reconocimiento de los diferentes hechos, transacciones y otros eventos que se presenten en la Entidad y que deban ser incorporados en la contabilidad. Esta definición debe hacerse tomando el Catálogo de Cuentas que le corresponde aplicar a la Entidad definido por la Contaduría General de la Nación - CGN a través de la **Resolución 620 de 2105** y las normas actualizadas que le sean aplicables. Así mismo, tendrá la responsabilidad de preparar los proyectos de consultas a dirigirse al regulador sobre aspectos que ameritan claridad para el reconocimiento y medición de un hecho económico.

El contador de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) debe proponer a la administración un Manual de Procedimientos Contables, en el cual se detallen las transacciones que realiza la Entidad, las cuentas y conceptos a utilizar en el registro contable, los documentos soporte de la transacción o del hecho económico, y el flujo de información que debe existir entre las distintas áreas que conforman la Entidad y que generan hechos a ser incorporados en la contabilidad.

6. ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

La entidad debe mantener actualizado el Manual de Políticas Contables – MPC incorporando las nuevas políticas definidas por el regulador contable, es decir, la Contaduría General de la Nación, o ajustando o modificando las políticas que le corresponde definir directamente a la Entidad.

El contador de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) es el responsable de estudiar en conjunto con los profesionales del área contable los hechos que ameritan un análisis para definir una política contable o ajustar las existentes, para lo cual se preparará un borrador de la misma y su justificación para someter a consideración y aprobación para la posterior expedición de la resolución de aprobación.

Una vez expedida la resolución de aprobación de las políticas contables el Contador de la Entidad tiene la responsabilidad de publicarla y divulgarla entre los servidores públicos de la entidad, con la capacitación requerida para su adecuada interpretación y aplicación. Para la presente vigencia se realiza una actualización teniendo en cuenta que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno fue modificado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No. 425 de 2019 y la Resolución 167 de 2020.



6.1 MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

En esta sección del Manual de Políticas Contables – MPC se define el marco legal y el marco conceptual, para señalar las normas que sirven de referencia para su estructuración, desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador, y para definir los elementos sustantivos del marco conceptual de la contabilidad de estas Entidades, como son: objetivo, usuarios y características de la información contable, responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del proceso contable, desde el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, hasta la preparación y divulgación de los estados e informes contables.

6.2 MARCO LEGAL CONTABLE

El marco legal de la contabilidad de las Entidades de Gobierno comprende el conjunto de disposiciones que sustentan la responsabilidad del regulador contable, es decir de la Contaduría General de la Nación, para expedir la normatividad respectiva y procurar su aplicación que le permita la consolidación de la información del sector público.

El Marco legal de la contabilidad del sector público en Colombia está sustentado en el **Artículo 354 de la Constitución Política, el cual se desarrolla a través de la Ley 298 de 1996**, con la cual se crea la Contaduría General de la Nación - CGN como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad, señalándole la facultad para expedir normas contables a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano.

La Ley 1314 de 2009, señala la necesidad de que el país avance hacia la convergencia de las mejores prácticas contables internacionales con la adopción o armonización de los estándares internacionales de contabilidad, y define a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo como los reguladores contables para el sector privado, y al Consejo Técnico de la Contaduría pública como el ente normalizador contable, encargado de recomendar al regulador las normas que deben adoptarse en el país.

Para el sector público, la Contaduría General de la Nación es el organismo encargado de expedir las normas contables, quien estableció la existencia de



tres (3) marcos normativos contables para las diferentes entidades que integran este sector.

El marco normativo fue definido para las entidades gubernamentales, denominadas de gobierno, es decir, que no se clasifican desde el punto de vista económico como "Empresas", sino que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno. Para estas entidades, se expidió la Resolución 533 de 2015 en el momento de la Convergencia para Información Financiera y Contable que define el marco regulatorio contable con referencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, sin que se configure una adopción plena, sino un proceso de adaptación.

6.3 MARCO NORMATIVO APLICABLE

La Contaduría General de la nación actualiza Mediante la **Resolución 425 de 2019**; Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. **Resolución 167 de 2020**; actualiza el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y establece el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Normativa para la presentación de los Estados Financieros, es este el marco contable que le corresponde aplicar a la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

6.4 MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual, que hace parte del marco regulatorio para las Entidades de Gobierno, tiene la siguiente estructura:

- Caracterización de las Entidades de Gobierno
- Usuarios de la información financiera
- Objetivos de la Información financiera
- Características cualitativas de la información financiera
- Principios de contabilidad pública
- Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los Estados Financieros.

6.4.1 Caracterización de las Entidades de Gobierno

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen,



entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, control, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales, órganos de control y las universidades.

6.4.2 Usuarios de la información financiera

El marco conceptual establece que la información presentada en los Estados Financieros es de interés para diferentes usuarios, quienes la utilizan atendiendo sus intereses particulares. Así, por ejemplo:

- **La comunidad y los ciudadanos** (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- **Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social** los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la



riqueza.

- **Las propias entidades y sus gestores** quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar Estados Financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- **Las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno**, los prestamistas que suministran recursos a la entidad de gobierno o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.
- **Los órganos de representación política como el Congreso** que exige la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- **Los organismos de control externo** que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.
- **La Contaduría General de la Nación** que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

6.4.3 Objetivos de la información financiera

Los objetivos de la información financiera que genera la UARIV, es proporcionar información útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.



El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera de la UARIV, contribuye a obtener información relacionada con:

- a) La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la UARIV.
- b) La capacidad que tiene la UARIV, para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro.
- c) La medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos;
- d) La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos, su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos.
- e) Los costos de prestación de servicios y su financiación a través de los impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento.
- f) La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la UARIV.
- g) La liquidez y el grado de solvencia de la UARIV
- h) La forma en que la UARIV obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo.
- i) El cumplimiento, por parte de la UARIV de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivos necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos.
- j) El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales; y
- k) La capacidad de la UARIV para proveer bienes y servicios a corto, mediano y largo plazo.
- l) La información financiera también cumple un objetivo importante cuando es utilizada como medio de prueba en procesos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales; en este sentido, los entes correspondientes acuden a la información financiera como parte de la evidencia que respalda las decisiones adoptadas en dichos procesos.



6.4.4 Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora, en concordancia con la **Resolución 167 de 2020**:

- **Características cualitativas fundamentales:**

a. **Relevancia:** La información posee la calidad de relevancia si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos. La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información financiera presentada por la Entidad.

b. **Representación fiel:** Para ser útil, la información debe representar fielmente los hechos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Para que sea una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.

- **Características cualitativas de mejora:**

a. **Comparabilidad:** Debe permitir a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información de la misma Entidad de períodos anteriores y con información similar de otras organizaciones. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable, sin embargo, cuando un cambio de criterio mejora la representación fiel, es necesario hacerlo y revelar esta circunstancia.

b. **Verificabilidad:** Significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. Puede ser directa, es decir comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. O puede ser indirecta, significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica.

c. **Oportunidad:** Significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Generalmente, cuanta más antigua es la información, menos útil resulta.

d. **Comprendibilidad:** La información contable está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa para que permita a los



usuarios, formarse un juicio sobre su contenido. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y quienes revisan y analizan la información con diligencia.

6.4.5 Principios de Contabilidad Pública

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad que observarán las entidades en la preparación de los Estados Financieros de propósito general son:

- **Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la Entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.
- **Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.
- **Asociación:** el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los Estados Financieros, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** El periodo contable de la Entidad es del 1º de enero al 31 de diciembre. No obstante, se presentará información intermedia para diferentes autoridades en los plazos solicitados por éstas.

6.4.6 Normas para la Presentación de los Estados Financieros Definición, Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Elementos que Constituyen los Estados Financieros.

**ACTIVOS:**

Teniendo en cuenta lo Establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno **Resolución 167 de 2020**: los activos se definen:

Son recursos controlados por la Entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a. Usar un bien para prestar servicios
- b. Ceder el uso para que un tercero preste un servicio
- c. Convertir el recurso en efectivo o a través de su disposición
- d. Beneficiarse de la revalorización de los recursos
- e. Recibir una corriente de efectivo

Las condiciones de control implican la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: La titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, está última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumpla las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. Adicionalmente, el control sobre un recurso puede surgir de eventos como la capacidad general de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.



Los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a i) Los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o ii) la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.

Los activos de una entidad proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Las entidades pueden obtener los activos mediante una transacción de intercambio, por un desarrollo interno o producto de transacciones sin contraprestación incluidas en el ejercicio del poder soberano. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por si misma, la definición de activo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad para reducir la salida de los flujos futuros de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios; utilizar para liquidar un pasivo, distribuir excedentes o utilidades de la entidad; o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción de bienes o la prestación de servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Los activos están plenamente identificadas y establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y deben ser consideradas al momento de clasificar un activo por parte de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, así como del Fondo de Reparación de Víctimas.

Lo anterior, con excepción de las políticas contables particulares establecidas por la Entidad para ciertos tipos de activos que previamente deben ser evaluados y emitir juicios profesionales, como es el caso de los Activos que administra el Fondo de Reparación de Víctimas.



PASIVOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno la **Resolución 167 de 2020**; define los pasivos como:

Una obligación presente de origen legal derivada de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprendérse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad, debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existan dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento del pasivo.

Es necesario distinguir entre una obligación presente o un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo o la entidad realiza un acuerdo irrevocable para adquirir el activo.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Las demás características, condiciones y reconocimientos de pasivos están determinadas por lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno actualizado por la CGN mediante **Resolución 167 de 2020**, así como las demás políticas contables particulares establecidas por la Entidad, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de pasivos por indemnizaciones administrativas y judiciales, así como los demás que hacen parte integral del balance pero que por su particularidad o especificidad requieren efectuarse de manera particular, de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

**PATRIMONIO:**

Comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que tiene la Entidad para cumplir las funciones de cometido estatal. El Patrimonio de la UARIV está constituido por los aportes para la creación de la Unidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

INGRESOS:

Son los incrementos en los beneficios económicos producidos o el potencial de servicios a lo largo del periodo contable, bien en forma de entrada o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos; que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones para la creación de la UARIV. Generalmente, surgen de transacciones con y sin contraprestación.

GASTOS:

Son decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, ni con las distribuciones de excedentes.

COSTOS:

Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y prestación de servicios vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de potencial de servicio o beneficios económicos futuros, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.



- Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros.**

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en la información Financiera de un hecho económico que cumpla la condición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto. Que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad. La certidumbre correspondiente al potencial de servicio o de beneficios futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por contar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y por lo tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que los implique menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque las indemnizaciones asociadas a un litigio en contra de la entidad cumplen las definiciones de pasivo y gasto y la condición de probabilidad para ser reconocidas, no se reconocen ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la indemnización a pagar.

El no reconocimiento de un elemento de los elementos financieros no se subsana presentando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la presentación e las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha presentación también brinda información sobre los elementos que cumplen definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la presentación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

El reconocimiento de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos se realiza de acuerdo a lo establecido en el Marco Normativo para entidades de gobierno, en los casos generales; para los activos pasivos particulares y que son únicos para la entidad, se aplicaran las políticas contables establecidas para cada proceso, tales como: Indemnizaciones administrativas, indemnizaciones



Judiciales, Activos FRV, Encargo Fiduciario, Acreedores Varios, Riesgo de Perdida Procesal en demandas en contra, entre otras.

el **Estado de Situación Financiera** o en el **Estado de Resultados**, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, teniendo en cuenta que el valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico asociado al mismo sea probable. Para reconocer un hecho económico es necesario asignar una cantidad monetaria fiable. La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones el valor se debe estimar. La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados a este llegarán o saldrán de la Entidad.

Reconocimiento de activos: Se reconocerá como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad debe reconocer un gasto en el Estado de Resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Reconocimiento de pasivos. Se reconocerá un pasivo cuando sea probable que, del pago de origen legal y de obligación presentes, que se derive la salida de recursos que incorporen beneficios económicos y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad. Los contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge, y, por ende, se causa en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tienen el derecho a exigir el pago.

Reconocimiento de ingresos. Se reconoce un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor de los activos o con una disminución en los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.



El reconocimiento de ingresos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. El reconocimiento del ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, y según el principio de devengo, su objetivo es restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

Reconocimiento de gastos y costos: Se reconocen como gastos y costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación del incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo pueda medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente con las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocerán al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Cuando se espere que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios períodos contables y la asociación con los ingresos pueda determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es, a menudo, necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados con el fin de reconocer el gasto y costo en los períodos contables en que se consuman o expiren el potencial de servicios o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

- **Medición de los elementos de los Estados Financieros**

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento (inicial) y en la medición posterior. En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los Estados Financieros. Sin embargo, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado inicialmente en el



reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Los siguientes son criterios de medición de los elementos de los Estados Financieros:

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, datos observables o no observables, y mediciones específicas o no específicas para la entidad.

Valores de entrada y de salida: Los valores de entrada para activos reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida para activos reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los activos de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) Recursos que se transan en mercados intermediados, b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar, c) costos de transacción en los que se haya incurrido, d) existencia de mercados activos para transar activos y e) existencia de activos especializados.

Los valores de entrada para pasivos se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida para pasivos reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

Mediciones observables y no observables: La definición de una medición como observable o no observable depende de si los datos empleados se toman directamente o no de un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones observables, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

Medición específica y no específica para la entidad: Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.



Costo: según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación. En algunas circunstancias, el costo corresponderá al valor razonable de una partida, cuando se adquieran activos a precios de mercado.

Costo re expresado: según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos, empleando tasas de cambio de la moneda extranjera, pactos de reajustes, unidad de valor real o cualquier otra modalidad formalmente admitida. Cuando se adquieran bienes o servicios, o se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re expresarse a la moneda legal colombiana, según la norma aplicable.

Costo amortizado: Corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la **UARIV**.

Valor razonable: según este criterio, los activos se miden por el precio que sería recibido por venderlo y los pasivos se miden por el precio que sería pagado, en la fecha de la medición, por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. Cuando alguna norma establezca el valor razonable como base de medición, éste corresponderá a los valores de mercado en mercados activos.

Valor presente neto: según este criterio los activos se miden por el valor que resulta de descontar los flujos de efectivo netos futuros que se espera generen dichos activos durante el curso normal de la operación. Los pasivos se miden por el valor que resulta de descontar las salidas de efectivo netas futuras que se necesitan para pagar las obligaciones en el curso normal de operación.

Costo de reposición: según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente. Cuando un costo de reposición se utiliza, el costo de los servicios refleja el



valor de los activos en el momento en que se consumen para la prestación de los servicios (y no el costo de adquisición). Esto proporciona una base válida para evaluar el costo futuro de la prestación de servicios y los recursos que se necesitarán en períodos futuros.

Costo de cumplimiento: representa la mejor estimación de los costos en que la UARIV incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para la UARIV. Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse. De otra parte, cuando el cumplimiento se lleve a cabo por la UARIV, el costo no debe incluir ningún excedente que esta pueda obtener por ejecutar directamente las actividades correspondientes, porque este no representa un uso de recursos por parte de la UARIV. Cuando la obligación se liquide por medio de un tercero, el valor incluirá implícitamente el ingreso requerido por el Contratista, dado que el valor total cobrado por el mismo será cancelado con recursos de la UARIV.

Valor neto de realización: según este criterio, los activos se miden por el precio estimado de venta obtenido por la Entidad en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación.

Valor en uso: Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibirá la UARIV, por su disposición al final de la vida útil. El valor de uso es un valor de salida no observable y específico para la UARIV.

- **Revelación y presentación de los elementos de los Estados Financieros**

La información financiera se presenta en la estructura de los Estados Financieros, así como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas de éstos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los Estados Financieros que proporcionan información relevante para entender cualquiera de ellos.

La Entidad debe referenciar cada partida incluida en los Estados Financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Las exigencias mínimas de revelación están contenidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Por tanto, la Entidad debe seguir lo señalado en dichas normas



y preparar las notas a los Estados Financieros siguiendo la estructura y el contenido exigido para las mismas.

Importante; en primer lugar, **la información debe ser seleccionada** para determinar qué información se reporta en los Estados Financieros, como segundo paso se debe **ubicar la información**; ya que tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación puede usarse para a) Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información b) Transmitir la naturaleza de la información, c) Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario y d) distinguir entre la información seleccionada para exponer y para revelar. Como tercero, **la información debe estar Organizada**; o clasificada y agrupada en los Estados Financieros, de forma que no afecte la interpretación por parte de los usuarios, esto garantiza que sea comprensible, identifica claramente las relaciones importantes, y facilita las comparaciones.

6.5 NORMAS

El marco regulatorio para las Entidades de Gobierno contiene las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Estas normas se estructuran en el orden tradicional, en primer lugar, las normas de activos, en seguida pasivo y patrimonio, ingresos, gastos y costos.

Para cada una de las normas se establece una estructura básica para señalar elementos que tienen que ver con:

- Reconocimiento, en donde se precisa el concepto y se dan las definiciones más importantes a ser utilizadas dentro de dicha norma;
- Medición inicial, para indicar los criterios de medición en la primera incorporación como un elemento de los Estados Financieros;
- Medición posterior, para señalar si el criterio de medición inicial se mantiene o cambia, y el efecto contable de dicho cambio;
- Reclasificaciones, que pueden presentarse entre diferentes clasificaciones de un mismo elemento, definiendo la forma de reconocer los impactos surgidos por el cambio;
- Baja en cuenta, para definir las razones que obligarían a dejar de reconocer el elemento en el estado de situación financiera;
- Revelaciones, para indicar qué aspectos deben incluirse en las notas a los Estados Financieros que ameriten explicación.



6.6 RESOLUCIÓN 167 DE 2020

Es un instrumento para orientar las actividades relacionadas con la preparación y presentación de la Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual determina:

- Elaboración y presentación de los primeros Estados Financieros bajo el nuevo marco de regulación.
- Usuarios de la Información financiera de propósito general.
- Objetivos de la Información Financiera.
- Características cualitativas de la Información Financiera. (Fundamentales y de Mejora).
- Principios de Contabilidad Pública.

Esta Resolución contiene la definición, reconocimiento, medición de los elementos que constituyen los Estados Financieros, con su estructura:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos
- Costos
- Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Presentación de la Información Financiera.

6.7 RESOLUCIÓN 425 DE 2019

Norma que modifica el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de gobierno, Resolución estructurada por capítulos de acuerdo con la clasificación contable y establece un periodo de transición, así:

Ajustes a los activos y pasivos que se originen en aplicación de la Resolución.

Activos establece por cada cuenta del Activo, del Pasivo, Activos y Pasivos Contingentes; Ingresos, Ingresos de transacciones con contraprestación, Contratos de Construcción, Otras normas. el Reconocimiento, Clasificación, Medición Inicial, Medición Posterior. Reclasificaciones, Baja en Cuentas y Revelaciones.

Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones:

La Resolución 425 de 2019; define la Presentación de los Estados Financieros, la finalidad de los EF, el Conjunto Completo de EF, la estructura y contenidos de los mismos, entre otros aspectos establece que los estados financieros conforme al



Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales no se presentarán en forma comparativa con los del periodo anterior y estarán conformados por:

- a) El Estado de Situación Financiera,
- b) El Estado de Resultados,
- c) El estado de cambios en el Patrimonio,
- d) Las notas a los Estados Financieros.

Adicional a las revelaciones exigidas por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la entidad revelará los principales impactos de orden financiero derivados de la aplicación de este Marco Normativo, tanto a nivel cuantitativo como a nivel cualitativo.

Por lo tanto, revelará como mínimo:

- a) Las razones que dieron lugar al cambio de marco normativo y la fecha de la cual se notificó dicho cambio,
- b) Los cambios en las políticas contables y los ajustes que estos originaron, y
- c) el valor y la descripción de los errores surgidos en periodos contables anteriores que fueron objeto de ajuste durante el primer periodo de aplicación.

Adicionalmente, la resolución incluye la consolidación de los Estados Financieros, Información Financiera por Segmentos, si llegare a existir. Las Políticas Contables, los Cambios en las Estimaciones contables, la corrección de errores y los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen o no impliquen ajuste y por último se agrega la transición por cambio en el marco normativo.

6.8 CATALOGO GENERAL DE CUENTAS – CGC RESOLUCION

El Catálogo General de Cuentas definido para Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Victimas, corresponde al establecido por la Contaduría General de la Nación mediante **la Resolución 620 de 2015** y sus modificaciones, el cual está conformado por la estructura, descripciones y dinámicas de las diferentes cuentas que lo conforman.

A nivel de clases el CGC está conformado por nueve clases, así:

1. Activos
2. Pasivo
3. Patrimonio
4. Ingresos
5. Gastos
6. Costos de Ventas
7. Costos de Transformación
8. Cuentas de orden deudoras



9. Cuentas de orden acreedoras

Las clases 1 a 3 representan la situación financiera; las clases 4 a 6 contienen las cuentas de resultados financieros del periodo; la clase 7 representa la acumulación de los costos asociados a la transformación de bienes y prestación de servicios durante el periodo contable; y las clases 8 y 9 representan contingencias y revelan información para efectos de control.

6.9 MODIFICACIONES AL CATALOGO GENERAL DE CUENTAS

Mediante las **Resoluciones 058 de 2020**; en sus artículos 4, 5 y 6, se crean las cuentas para Entidades de Gobierno. La **Resolución 090 de mayo 2020**; se modifica el procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del marco normativo para Entidades de Gobierno.

6.10 GUIAS DE APLICACIÓN

Se constituyen en instrumentos operativos que permitirán el uso adecuado del marco conceptual contable, la aplicación precisa de la norma contable respectiva y la utilización del catálogo general de cuentas para el registro del hecho económico en el concepto que corresponde.

El personal de contabilidad y quienes deban realizar registros contables, deben consultar en forma permanente las guías expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales contiene diferentes alcances sobre la para clarificar cualquier inquietud que se tenga en relación con el reconocimiento de los hechos económicos que se presenten en la actividad misional de la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

6.11 DOCTRINA CONTABLE PUBLICA

Como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, y por el carácter vinculante de los conceptos que expide la Contaduría General de la Nación, la doctrina contable pública se convierte en documento de consulta obligatoria para el personal de contabilidad que hace parte de la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de aclarar situaciones contables que puedan generar dudas en cuanto a su reconocimiento o medición.

Es obligación del personal de contabilidad consultar en forma permanente la doctrina expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN y mantener



a disposición de todos aquellos conceptos que sean aplicables a las actividades de la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

7. CONTROLES

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante el manual de procedimientos dispone de mecanismos de control y verificación de las actividades y procedimientos propios para garantizar que la información económica, financiera y ambiental cumpla con las normas conceptuales, técnicas y los procedimientos establecidos en el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno.

7.1 CONTROLES ADMINISTRATIVOS:

Comunicación con las áreas de gestión y entes externos para el suministro oportuno de información:

El contador, actualiza anualmente los requerimientos mínimos y fechas de reporte de la información contable que deben remitir las áreas de gestión de la Unidad, así como la información de los entes externos para la preparación y entrega oportuna de reportes contables internos y externos. Mediante comunicación interna (Memorando y/o Correo Electrónico) y comunicación externa (Oficio y/o Correo Electrónico), el contador informa y solicita a los responsables de las áreas de gestión y entes externos, los requerimientos de información contable necesarios para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

El requerimiento de información contable detalla, entre otros, los siguientes aspectos: responsables del reporte, fecha de entrega, período al que corresponde y los documentos, listados, reportes, informes y las características de contenido y calidad, en términos de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Las áreas de gestión de la unidad deben reportar todas las transacciones, hechos y operaciones expresadas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo la normatividad vigente.

Lista de control para verificar la entrega oportuna de información

Los responsables directos del procesamiento de la información contable en la entidad deben conservar y actualizar la lista de control o mecanismo



establecido en la dependencia u órgano de la administración central, según procedimiento para verificar la entrega oportuna de información contable por parte de cada una de las áreas de gestión, con el objeto de controlar la inclusión de la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones.

El funcionario responsable del registro contable revisa, analiza y verifica la información remitida o procesada por el área de gestión, en caso de encontrar deficiencias o inconsistencias informa por escrito (memorando, oficio y/o correo electrónico), a las áreas responsables de la información o la entidad externa remitente para que se efectúen las correcciones, modificaciones y/o ajustes.

Actas de seguimiento de balance

El contador, controla y verifica el cumplimiento de las actividades de cierre mensual mediante las actas de seguimiento de balance por cada una de las áreas de gestión con lo cual se garantiza que se han adelantado acciones mínimas tendientes a lograr la razonabilidad y objetividad de la información contenida en los Estados Financieros.

Actividades de cierre al final del periodo contable

El grupo de gestión financiera y contable realiza actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información contable producida a una fecha determinada en todas las áreas de gestión que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

Las actividades a desarrollar deben contemplar entre otros los siguientes aspectos: cierre presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los Estados Financieros , dando aplicación a lo establecido por la Contaduría General de la Nación y el Contador General de Bogotá D.C., en lo relativo al cierre contable de cada vigencia.

7.2 CONTROLES OPERATIVOS:

- ***Verificación y conciliación de información contable***



El análisis, verificación y conciliación de la información contable se realiza periódicamente y de forma permanente por los funcionarios responsables de las áreas de gestión y el responsable del área contable, confrontando la información de las dos fuentes. Se efectúan como mínimo conciliaciones de saldos para la cuenta de tesorería, deudores, cuentas por pagar, nómina, propiedades, planta y equipo, obligaciones contingentes, operaciones interinstitucionales.

Del resultado de esta actividad puede generarse la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, tanto en las transacciones u operaciones manuales como automáticas.

• Conciliaciones Bancarias

El Tesorero es responsable de la preparación y presentación de las conciliaciones bancarias de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), de acuerdo con el establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y coadyuva con el área de Contabilidad de la entidad en la gestión de las partidas conciliatorias.

El Tesorero, podrá designar un funcionario que lidere el desarrollo de las actividades del proceso de conciliaciones bancarias, quien informará las novedades que se presenten en desarrollo del mismo y preparará los requerimientos y ajustes necesarios de acuerdo con los lineamientos dispuestos.

Las partidas pendientes de conciliar no podrán superar los márgenes establecidos en los indicadores de gestión formulados en el Sistema de Gestión de la Calidad. En aquellos casos que no se cumpla con el indicador, se debe realizar un seguimiento especial y tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar tal hecho.

• Operaciones Reciprocas

El contador, designa un funcionario responsable de revisar, analizar, verificar y conciliar las transacciones u operaciones de enlace con las dependencias y organismos del nivel central; así como, las operaciones reciprocas con las demás entidades del nivel descentralizado del Distrito Capital y del orden Nacional.

La conciliación de las cuentas de enlace con las dependencias y organismos de la Administración Central, se realizan en forma permanente y como máximo mensualmente.



La conciliación de las operaciones reciprocas con las entidades descentralizadas y las entidades del nivel nacional se realizan en forma permanente y como mínimo trimestralmente y en todo caso cada vez que se reciba el informe de inconsistencias en operaciones reciprocas por parte de la Contaduría General de la Nación.

La conciliación de las operaciones reciprocas debe quedar evidenciada en hojas de trabajo y en los formatos establecidos para tal fin, los cuales se constituyen en el soporte para la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones contables.

Los ajustes, reclasificaciones, correcciones y modificaciones contables se efectúan máximo dentro del trimestre siguiente al informe de inconsistencias en operaciones reciprocas resultante del proceso de consolidación adelantado por el Grupo de Gestión financiera.



8. POLITICAS CONTABLES

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Teniendo en cuenta lo establecido en el **En la Resolución 425 de 2019; Capítulo VI: numeral 4** "Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida", la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) dado que su misionalidad es única en cuanto al reconocimiento de activos administrados por el Fondo de Reparación a las Víctimas (FRV), los Encargos Fiduciarios constituidos a favor de terceros, los acreedores varios constituidos en el Ministerio de Hacienda, los recursos entregados vía Cuenta Única Nacional ante el Ministerio de Hacienda, los pasivos potenciales catalogados como contingentes o como provisiones generados en el proceso de indemnizaciones judiciales e indemnizaciones administrativas, y los demás únicos y particulares por el cometido estatal de la Unidad, documentará la política contable aplicada en la revelaciones a los Estados Financieros, como un documento anexo suscrito entre las áreas misionales generadoras de la información contable y la Coordinación Financiera. La presente resolución, establece que la Entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los períodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los períodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.



Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará

la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

De acuerdo con la norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable revelará: La naturaleza del cambio; las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contribuye a la representación fiel y relevante de la información suministrada; el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en los periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable, y una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cambios en la Estimación Contable; es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables entre otros el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempiego y las obligaciones por garantías concedidas.

Corrección de errores: Son la omisiones o inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable. Se incluyen entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos o fraudes. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente la información, se reexpresarán los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca. Para el caso de los errores de periodos anteriores que sean inmateriales, no se requerirá su reexpresión retroactiva.

La información contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios tomen decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, siendo así, la información contable que conforma los Estados Financieros debe permitir evaluar la razonabilidad de estos para lo cual se fijan las siguientes políticas contables:



8.1 ACTIVOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los bienes y derechos, tangibles e intangibles, de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan a la entidad contable pública un potencial de servicios o beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos bienes y derechos se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que los generan. Desde el punto de vista económico, surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.

8.1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

El alcance de esta política contable abarca el efectivo y equivalentes al efectivo, tales como:

- Caja.
- Depósitos en instituciones financieras.
- Efectivo de uso restringido.
- Equivalentes al efectivo.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

El rubro **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO** incluyen todas las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**. Así mismo, incluye los equivalentes al efectivo, y los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido. Tanto el reconocimiento inicial como posterior su medición será al costo, que para este rubro es igual al valor nominal de las entradas y salidas de efectivo de las transacciones de la entidad, la moneda de presentación es la moneda funcional (\$ COP Pesos Colombianos).



Los flujos de efectivo originados en transacciones en moneda extranjera se reconocerán con la tasa de cambio del día de la transacción. En cada cierre contable mensual se reconocerán los ingresos o gastos financieros de las cuentas en moneda extranjera, con la tasa de cambio de cierre de mes.

• **Caja menor:** Esta cuenta contable se afecta únicamente con la apertura de la caja menor mediante resolución firmada por el Ordenador del gasto, para la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles autorizados por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y finaliza cuando los reembolsos se realizan en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, o al finalizar la vigencia con la legalización definitiva.

Las cajas menores deben ser manejadas según acto administrativo de creación y de acuerdo con la normatividad que regula el manejo de las Cajas Menores, emitida por la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

• **Bancos:** Los saldos de estas cuentas contables corresponden a los valores existentes en las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección del Tesoro Nacional, para el manejo de los recursos que, en virtud de las apropiaciones asignadas a cada rubro presupuestal del presupuesto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), con el fin de atender los compromisos que con cargo a estas la entidad ha adquirido, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto presupuestal del respectivo rubro.

De otra parte, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para el cumplimiento del cometido estatal también puede recibir a través de las cuentas bancarias autorizadas, donaciones en efectivo de personas naturales y jurídicas, nacionales y del exterior, así como también, recursos provenientes de convenios de cooperación del orden de nivel nacional e internacional, de carácter público o privado.

La apertura y cancelación se hará con sujeción a las normas que rigen para las cuentas que manejan recursos nación expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El movimiento contable débito de estas cuentas corresponde a los giros que realiza la Dirección de Tesoro Nacional a las entidades que hacen parte del presupuesto general y de acuerdo con los procedimientos determinados para el manejo del SIIIF Nación; el movimiento crédito de la cuenta de bancos se origina en los pagos que realiza la pagaduría de la entidad a través de transferencias bancaria, cheques de gerencia, cheque corrientes y pagos a través de PSE (pagos de sistema electrónico) y Cuenta Única Nacional.

Adicionalmente se incluyen ingresos de recursos del Fondo de Reparación a las Víctimas (FRV) por concepto de:

• **Arrendamientos:** Por este concepto se registran los dineros provenientes de los contratos suscritos, legalizados y formalizados, entre el FRV (arrendador) y un tercero (arrendatario), en donde el arrendador transfiere el derecho de utilizar un bien con extinción de dominio, por un determinado período, y el arrendatario paga por dicha cesión.



- **Dinero entregado por postulados:** Corresponde a los dineros (efectivo) entregados por los excombatientes del conflicto armado al FRV, con el fin de acogerse a la Ley de Justicia y Paz.
- **Venta de bienes administrados:** Hace referencia al dinero que ingresa al FRV por aquellos bienes que se encuentran bajo la administración del FRV y que mediante el proceso de comercialización fueron vendidos a terceros.
- **Transferencia de dineros de la DNE-L (FRISCO) al Fondo de Reparación a las Victimas (FRV):** Es el dinero que por mandato legal la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación (la responsabilidad hoy recae en Sociedad de Activos Especiales - SAE) debe transferir o girar al FRV.
- **Otras fuentes de financiación:** Por este concepto se agrupan los dineros que ingresen al Fondo de Reparación a las Victimas (FRV) en virtud del artículo 177 de la Ley 1418 de 2011 los cuales son:
 - El producto de las **multas impuestas a los individuos o a los grupos armados** al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;
 - Las **contribuciones voluntarias** efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades;
 - Las sumas recaudadas **por entidades financieras** como resultado de la opción de **donación** voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet;
 - Las sumas recaudadas **por almacenes de cadena y grandes supermercados** por concepto de **donación** voluntaria de la suma requerida para el **redondeo de las vueltas**;
 - El monto de la **condena económica de quienes han sido condenados** por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.
 - El monto establecido en la **sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas** que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.
 - Los recursos provenientes de los procesos de **extinción de dominio** que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

PRESENTACION Y REVELACION

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas revelara la siguiente información para efectivo y equivalentes a efectivo:

- Componentes del efectivo y equivalentes de efectivo.
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes



en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

- Se debe revelar cualquier valor significativo de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible por restricciones de tipo legal, presupuestal, judicial u otro, acompañado de un comentario sobre la naturaleza de las restricciones.
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior, si aplica.

DEFINICIONES

- **Efectivo:** representa los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad.
- **Caja:** representa el valor de los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.
- **Equivalentes al efectivo:** inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
- **Efectivo de uso restringido:** es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tienen una destinación específica.

8.2 CUENTAS POR COBRAR.

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **CUENTAS POR COBRAR**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos en la **Resolución 167 de 2020** por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y la **Resolución 425 de 2019**, Norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

ALCANCE

Se entenderán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o



determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. En consecuencia, incluyen:

- Cuentas por cobrar por venta de bienes.
- Transferencias por cobrar.
- Otras cuentas por cobrar.
- Recursos entregados en administración

RECONOCIMIENTO Y MEDICION

Representa los derechos y procesos jurídicos a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (coactivo), se reconocen con base en la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ- detallando la gestión y cobranza de cada proceso coactivo a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)- Fondo de Reparación a las Víctimas (FRV) con destinación a la reparación integral de las víctimas. Estas partidas incluyenlos derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

La conciliación de los saldos de deudores de Recursos Entregados en Administración REA, origina ajustes contables relacionados con rendimientos financieros y recursos no ejecutados reintegrados al Tesoro Nacional según actos administrativos y demás conceptos que haya lugar, la base de datos o información detallada de Deudores administrada por el grupo de Gestión Financiera, se basa en el libro auxiliar de las cuentas y subcuentas que conforman los saldos de los deudores de competencia de cada uno de los Supervisores de los convenio interadministrativos designados.

los saldos de deudores y otros activos por concepto de los convenios, contratos interadministrativos, contratos de asociación, deudas, intereses y sanciones certificados por el área jurídica de la entidad, como cartera incobrable o que superen los plazos establecidos en el comité de dirección, son trasladados a cuentas de orden contingentes, afectando directamente el patrimonio de la entidad.

Los saldos allí trasladados permanecen hasta cuando el área competente emita los respectivos actos administrativos de extinción del derecho por los conceptos diferentes al pago, o porque se haya dado la depuración extraordinaria, momento en el cual son retirados los respectivos saldos de las cuentas de orden.

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros las transferencias.



La medición inicial de las cuentas por cobrar se medirá por el valor de la transacción. Y la medición posterior se mantendrá por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias. Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de deuda ó TES con los plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

PRESENTACION Y REVELACION

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas revelará la siguiente información para cuentas por cobrar:

- Información relativa al valor en libros y a las condiciones de cuentas por cobrar, tales como: plazos, tasas de interés, vencimientos y restricciones.
- El valor de las pérdidas por deterioro o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

DEFINICIONES

- **Venta de Bienes:** Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por la venta de bienes en desarrollo de sus actividades.
- **Transferencias por cobrar:** Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en los recursos recibidos sin contraprestación.
- **Otras cuentas por cobrar:** Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.



Baja en cuentas: Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

Criterios de deterioro de Cuentas por Cobrar

Serán objeto de evaluación del deterioro las Cuentas por Cobrar por multas, sanciones, incapacidades, licencias de maternidad. Así como las cuentas por cobrar por concepto de Recursos Entregados en Administración -REA, que no han sido legalizados, en el marco de los convenios interadministrativos y las Resoluciones de Reparación Colectiva.

Fuentes externas:

- Dificultades financieras significativas del tercero, procesos de liquidación o reorganización de este.
- Morosidad en el pago mayor a seis (6) meses.

Fuentes internas:

- Documentos incompletos para radicar la solicitud de reembolso ante la EPS o la ARL.
- Prescripción del derecho.

Deterioro

Las Cuentas por Cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o de obligación.

Como mínimo al final del periodo contable, la UARIV evaluará si existen indicios de deterioro. Para las Cuentas por Cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectiva. En caso de hacerse de forma colectiva, las Cuentas por Cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Para determinar que hay indicios de deterioro del valor de una cuenta por cobrar, la UARIV podrá evaluar si se presentan, entre otras, las siguientes situaciones:

- Se presenta morosidad, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas.
- Se identifican situaciones que implican que el deudor tiene dificultades para cumplir con el pago normal de sus obligaciones.



- c) El deudor se encuentra inmerso en un proceso concursal o de insolvencia.
- d) La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente al cobro persuasivo, y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma.

Cálculo del Deterioro

Para el cálculo del deterioro se determinará el valor presente de la cartera estimada que se espera recuperar. Por tanto; la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, tomará el cálculo de la siguiente manera:

- 1) Se aplicará la tasa de deuda (I) para el momento del informe.
- 2) El número en años de la cartera vencida.
- 3) El valor del pago efectuado al Ente Territorial o Tercero a cargo de la Cuenta
- 4) Se aplica la fórmula de Valor presente de la Cartera ($VP=Vr$ cartera vencida / $(1 + I)^N$; para el ejemplo = $\$2.026.846.532,00 / (1 + 0,02540)^2$. Donde el Valor Presente de la Cartera es igual a $VP = \$1.927.676.886,16$
- 5) El Valor del Deterioro, será la diferencia entre el valor del pago entregado y el valor presente de la Cuenta por Cobrar. Para este caso será de $\$99.169.645,84$ El valor de la cuenta por cobrar, su antigüedad, la probabilidad de recuperación, la tasa de interés aplicable y el vencimiento de la cartera. Para efectos prácticos se presenta el siguiente ejercicio:

Ejemplo Cálculo del deterioro:

Ejemplo: Tomamos como ejemplo una cuenta por cobrar existente del CONVENIO XXX – TERCERO- AÑO XXXX.

CALCULO DETERIORO DE CARTERA UARIV	
1 (I) Tasa de Deuda aplicada (TES)	2,54%
2 (N) Perido Vencido	2
3 Valor de la Cartera Vencida	\$ 2.026.846.532,00
4 Valor presente de la Cartera	\$ 1.927.676.886,16
5 Calculo del Deterioro (Valor cartera Vencida - Valor presente de la cartera)	\$ 99.169.645,84

Fuente: Tasa de Deuda de Títulos de Tesorería – Deuda Pública. TES: <https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go>

Para el reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto del periodo. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se podrá reconocer un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente, si el deterioro fue reconocido durante el periodo contable, o contra un ingreso por recuperaciones, cuando el valor deteriorado fue registrado en periodos anteriores. En ningún caso estas revelaciones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.



Dado su origen y características, las Cuentas por Cobrar por concepto de ingresos por transferencias no serán objeto de evaluación de deterioro.

A continuación, se presenta la tabla para definir los indicios de deterioro:

**TABLA PARA DETERMINAR LOS INDICIOS DE DETERIORO EN CUENTA
POR COBRAR**

ITEM A EVALUAR	%	DEFINIR SI EXISTE DETERIORO	CUMPLE	% PONDERACIÓN
			(SI / NO)	
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	70%	¿Se realizaron todos los trámites en los tiempos estipulados por la norma o el procedimiento?	NO	17,50%
		¿Se realizó el cobro de manera adecuada?	NO	17,50%
		¿Se presentó morosidad, en el pago?	NO	17,50%
		¿Se ha realizado seguimiento de cobro?	NO	17,50%
DESMEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL DEUDOR	30%	Registra radicación de documentos soporte	NO	10,00%
		¿Se identifican situaciones que implican que el deudor tiene dificultades para cumplir con el pago normal de la obligación?	NO	10,00%
		¿El deudor se encuentra inmerso en un proceso concursal o de quiebra?	NO	10,00%
TOTAL	100%		SI/NO	100%
Se determina indicios de deterioro, si las partidas indican un porcentaje superior o igual al 50%				

Baja En Cuentas:

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las Cuentas por Cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

- Los derechos que representan expiren o prescriban la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
- La UARIV renuncie a los derechos. Situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- Los riesgos y ventajas inherentes a las Cuentas por Cobrar se transfieran, que, para este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.



En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados a la UARIV, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante Acto Administrativo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos, que permitan verificar que previamente se ha realizado un estudio de las razones que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

CONSIDERACIONES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS RIESGOS Y VENTAJAS INHERENTES A LAS CUENTAS POR COBRAR.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la Cuenta por Cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la UARIV medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la UARIV no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la Cuenta por Cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla.

Si la UARIV no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos. Cualquier derecho u obligación creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la UARIV ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

La implicación continuada corresponde a la medida en que la UARIV está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la UARIV.

La UARIV seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, **el generado en la gestión de recaudo**.

En todo caso, el activo transferido que continué reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

**Revelación:**

La UARIV revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las Cuentas por Cobrar le impongan a la Unidad. Adicionalmente, revelará:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro, o de su revelación, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado,
- b) Un análisis de la antigüedad de las Cuentas por Cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- c) Un análisis de las Cuentas por Cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Unidad hay considerado para determinar su deterioro, y
- d) El detalle de las Cuentas por Cobrar que se encuentren en cobro persuasivo y las que estén en cobro coactivo.

Si la UARIV ha transferido Cuentas por Cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Unidad revelará, para cada clase de estas Cuentas por Cobrar, lo siguiente:

- a) La naturaleza de las Cuentas por Cobrar transferidas.
- b) Los riesgos y ventajas inherentes a los que la UARIV continúe expuesto y,
- c) Una estimación de efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior en la medida en que sea practicable obtener la información.
- d) El valor en libros de los activos o de cualquier pasivo asociado que la Unidad continúe reconociendo.

SANEAMIENTO CONTABLE:

En cumplimiento de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 863 de 2003, la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Resolución 00769 de 2015 y la Resolución 193 de 2016 el saneamiento contable es la actividad permanente que se debe realizar tendiente a determinar la existencia real de obligaciones que afectan el patrimonio, con base en los saldos previamente identificados en el sistema contable. El saneamiento tiene como finalidad organizar, autorizar y realizar los registros contables que permitan revelar en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial en los Estados Contables de la Entidad.

RESPONSABILIDADES: Para efectos de saneamiento contable, las dependencias ejecutoras deberán documentar las gestiones, conceptos jurídicos, y las causales para dicho saneamiento. Estará a cargo del Contador(a) del Grupo de Gestión Financiera y Contable convocar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable; para presentar las partidas con recursos a su cargo que deban depurar ante el Comité mencionado, para ello se dejará evidencia debidamente soportada para hacer los registros contables necesarios de tal depuración. En esta instancia en la reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se entrega y presenta la información debidamente conciliada, que garantice valores correctos, fiables de cada partida y los documentos que permitan soportar y verificar la competencia del Equipo de la Oficina Asesora Jurídica, para adelantar el trámite



de depuración y proceder a iniciar el proceso de cobro de acuerdo con los procedimientos establecidos.

1. Se adelantan a través del grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, las etapas jurídico-procesales dentro del marco normativo vigente que permitan en primera instancia **un Cobro Persuasivo**, que define el pago voluntario por parte del tercero deudor de las obligaciones exigibles en favor de la Entidad, a través de los títulos o actos administrativos o documentos que presten mérito ejecutivo, que impongan obligaciones a favor de la Entidad. En esta primera etapa se evitan los costos y las implicaciones de un proceso coactivo, sin la intervención judicial. Esta primera etapa tiene un plazo de 60 (sesenta) días calendario, para notificar y ubicar al deudor, motivado a acogerse y presentar un acuerdo o compromiso de pago; de no cumplirse con la ubicación o con el acuerdo de pago. Agotada esta primera etapa sin que el deudor pague la obligación voluntariamente o suscriba un acuerdo de pago, se debe remitir a segunda etapa.
2. **Cobro Coactivo**; durante esta etapa el procedimiento de cobro coactivo se entrega al abogado responsable del equipo de cobro persuasivo y coactivo del Grupo de Defensa Judicial; para que proyecte un Auto de mandamiento de pago, citatorios, auto de medidas cautelares y comunicados de embargo; una vez revisados por el jefe de la Oficina Jurídica de la UARIV, se procede a digitalizar y notificar el Auto de Mandamiento de Pago. En esta etapa se acoge el procedimiento de gestión de cobro coactivo creado por la UARIV, y se adelantan las gestiones de cobro jurídico en virtud de una obligación clara, expresa y actualmente vigente y exigible, sólo culmina cuando se efectué el pago total de la obligación o cuando medié orden del juez competente.

NOTA IMPORTANTE: Cuando se establezcan acuerdos de pago con el deudor, los términos para prescripción de la acción de cobro se interrumpen, y empiezan a correr nuevos términos, desde el día siguiente a la notificación del Mandamiento De Pago. En consecuencia; se debe determinar si esta circunstancia conlleva a nuevos indicios de deterioro y, por ende, hay lugar a determinar un nuevo plazo de recuperación.

8.3 ARRENDAMIENTO:

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **ARRENDAMIENTOS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la **Resolución 533 de 2015** por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

Esta política aplicara a los acuerdos, que transfieran el derecho de uso de activos, tales como:

- 8.3.1 Bienes muebles e inmuebles entregados en arrendamiento operativo.
- 8.3.2 Bienes muebles e inmuebles recibidos en arrendamiento operativo.
- 8.3.3 Bienes muebles inmuebles recibidos en arrendamiento financiero.



En el caso de los arrendamientos de inmuebles en la modalidad de arrendamiento operativo, donde la entidad es arrendadora, su tratamiento posterior se regirá por lo establecido en la política contable par propiedades de inversión.

RECONOCIMIENTO Y MEDICION

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento operativo si no se transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como un arrendamiento financiero o un arrendamiento operativo, según corresponda.

Para este tipo de arrendamiento, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda.

8.4 INVENTARIOS

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **INVENTARIOS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. Y actualizados en **Resolución 167 de 2020** por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y la **Resolución 425 de 2019**, Norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

ALCANCE

El alcance de esta política contable abarca los inventarios, tales como:

Mercancías en existencia.



RECONOCIMIENTO Y MEDICION

Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos o donados a la Entidad, y que no van a ser objeto de uso por parte de la entidad sino van a ser entregados a las víctimas, o será utilizados para la administración de proyectos productivos del Fondo de Reparación de Víctimas.

En esta cuenta también se reconocerán los centros regionales financiados por la Entidad y que están en proceso de recibo por parte del Municipio respectivo, según lo establecido en la política contable particular.

La medición posterior al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación de servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición

PRESENTACION Y REVELACION

La **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** revelara la siguiente información para los inventarios:

- 8.4.1 El valor de los materiales, suministros y mercancías en tránsito y en poder de terceros.
- 8.4.2 Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas y revertidas.
- 8.4.3 Las circunstancias que hayan originado la reversión del deterioro.
- 8.4.4 El valor de los inventarios recibidos y distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado.

DEFINICIONES

Mercancías en existencia: representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.



8.5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la **PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

El alcance de esta política abarca todas las propiedades, planta y equipo que representan bienes tangibles que son empleados por la Unidad en el desarrollo de su actividad y con propósitos administrativos, los cuales no están disponibles para ser vendidos y se tiene la intención de utilizarlos por más de un periodo contable.

Aplicar a la Propiedad, Planta y Equipo que posee la Unidad:

- 8.5.1 Equipos de comunicación y computación.
- 8.5.2 Maquinaria y equipo.
- 8.5.3 Muebles enseres y equipo de oficina.
- 8.5.4 Equipo médico y científico.
- 8.5.5 Equipos de transporte, tracción y elevación.
- 8.5.6 Bienes muebles en bodega.
- 8.5.7 Propiedad, planta y equipo en mantenimiento.
- 8.5.8 Propiedad, planta y equipo no explotados.
- 8.5.9 Edificaciones.
- 8.5.10 Repuestos.
- 8.5.11 Propiedad, planta y equipo en concesión.
- 8.5.12 Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo (CR)

RECONOCIMIENTO Y MEDICION

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas evaluará y reconocerá el control que tiene sobre los bienes que se constituyen como Propiedad, Planta y equipo de acuerdo con los siguientes criterios:

- 8.5.13 Que este en uso o reintegro.
- 8.5.14 Muebles o inmuebles.
- 8.5.15 Bienes Intangibles
- 8.5.16 Bienes recibidos sin contraprestación.
- 8.5.17 Bienes entregados sin contraprestación.



8.5.18 Cuando su uso sea mayor a un año.

8.5.19 Cuando su valor sea mayor a los activos de menor cuantía (medio salario mínimo legal vigente); referencia tomada de la doctrina Contable Pública de la aparte depreciación de los activos de menor cuantía.

8.5.20 Cuando cumpla con todos los criterios para ser reconocidos como activos.

Las mejoras y adiciones efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de estas y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación; aumentando claramente la vida útil del activo, ampliando su capacidad productiva y eficiencia operativa; lo anterior deberá estar soportado con un reporte entregado por el proveedor o funcionario donde nos indique el nuevo valor y la vida útil que puede llegar a aumentar este activo. Adicionalmente las reparaciones y mantenimientos de la propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo; ya que corresponden a erogaciones para que el activo siga con su condición normal de uso.

Los terrenos sobre los que se construye la propiedad, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes de consumo (papelería, cafetería, Publicidad) y los activos de menor cuantía (medio salario mínimo legal vigente) se contabilizarán directamente al gasto y el almacén llevará su respectivo control en el aplicativo ERP vigente para el control de bienes que tenga la Unidad.

La propiedad, planta y equipo de la Unidad que se encuentre en las instalaciones del almacén de la Unidad son responsabilidad del grupo de Almacén hasta ser entregado al funcionario correspondiente. Después de ser asignado deberá ser salvaguardado por la persona que los tenga a su cargo; mientras tanto el almacén seguirá llevando su control de ubicación.

Medición inicial

La propiedad, planta y equipo se medirá por el valor de adquisición más impuestos indirectos no recuperables, aranceles de importación, transportes, montajes, honorarios a profesionales para activación del bien; igualmente también se incluyen todas las erogaciones atribuibles a la puesta en funcionamiento de este para que pueda entrar a operar o prestar el servicio.

Los descuentos, rebajas del precio e impuestos recuperables se reconocerán como un menor valor de la propiedad, planta y equipo, y afectará directamente la base de depreciación.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de una propiedad, planta y equipo que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo, se capitalizarán.

Las pérdidas por operación en las que incurran la entidad por la propiedad, planta y equipo antes de que se logre su funcionamiento no será menor valor del activo.



Para la propiedad, planta y equipo existente en el momento de la conversión a normas internacionales del sector público, se llevará por su valor histórico y la depreciación acumulada; adicionalmente se recalcula la vida útil de acuerdo con la estimación que se tenga del uso que se le pueda dar a cada uno de los bienes. La propiedad, planta y equipo que se encontraban con un valor no razonable se valoriza de acuerdo con el valor del mercado de uno igual o similar.

Después de calcular el valor residual en algunos de los bienes de la unidad y que su valor corresponde a menos del 10% del valor histórico del activo; se determinó que aquellos que no serán utilizados durante este periodo contable se revalúen al cierre del periodo contable siguiente o se establezca darle de baja.

Los bienes intangibles de propiedad de la unidad se les realizaran los mismos reconocimientos de los demás bienes.

Cuando se entrega una propiedad, planta y equipo sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica (Comodato), se medirá el activo de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin contraprestación o de acuerdo con el valor pactado entre las partes. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación de la propiedad, planta y equipo para el uso que se pretende darle.

El proceso contable que se le realiza a estos bienes corresponde al juicio que se le efectúe por parte de los profesionales donde se determinara quien tiene el control del activo teniendo en cuenta el objeto del contrato, el alcance, las obligaciones, la duración y los beneficios. Por lo tanto, quien ejerza el mayor control de estos bienes los tomara como activos y el otro ente los tomara en cuentas de orden por el valor histórico menos la depreciación para poder llevar su control.

Activos de Menor Cuantía

Los bienes que son adquiridos de menor cuantía (medio salario mínimo) y que no cumplen con las características para ser activo se reconocerán como gasto y solo se llevará el control en el aplicativo ERP existente hasta que no preste más servicio a la unidad. En el caso que se tome como activo por sus características se aplicara la depreciación para activos de menor cuantía.

. La propiedad, planta y equipo de menor cuantía que será sometida a registro y control de inventarios, son las siguientes: Equipos de Comunicación, Maquinaria y Equipo, Equipo y Maquina de Oficina, Muebles y Enseres sin contraprestación, Maquinaria industrial, Herramientas y Accesorios, Equipo de ayuda audiovisual, Equipo de Seguridad y Rescate, Equipo de Servicio Ambulatorio, Muebles y Enseres, Otros Muebles y Enseres y Equipo de Oficina, Equipo de Transporte Terrestre, Equipo de Centro de Control, Otros Equipos de Comunicación y Computación, Equipo de Computación, Licencias.

Los elementos de Consumo como Aseo, cafetería, papelería y publicidad se contabilizarán como gasto y se llevará su control en el aplicativo ERP existente hasta que sean asignados a las diferentes áreas.

Medición Posterior



De acuerdo con la norma de propiedad, planta y equipo al cierre de cada periodo contable, deberá revisarse el valor del bien, la vida útil, la depreciación y deterioro a que haya lugar; para determinar si se valoriza y recalcula los valores que se encuentran determinados, para ello podemos contar con dos métodos:

8.5.21 **Método del costo:** el reconocimiento de un activo bajo este procedimiento se contabilizará por su costo, menos depreciación acumulada y perdidas por deterioro; adicionalmente se recalcula la vida útil restándole los días ya depreciados. Aquí se podrán tomar aquellos bienes que tengan un valor razonable en el momento de realizar el estudio que determine si deberán ser valorizados o no.

8.5.22 **Método de Revaluación:** el reconocimiento de un activo bajo este procedimiento se llevará a cabo cuando el valor del activo no sea razonable al que se maneja en el mercado; por lo anterior realizaremos los estudios pertinentes para valorizar de acuerdo a los precios del mercado o recalcularlo por medio del IPC teniendo en cuenta su deterioro; por el anterior cambio en el valor del bien se expresará la depreciación y vida útil existente en el momento de utilizar este método.

8.5.23 Los Bienes intangibles de propiedad de la unidad se les realizará el mismo tratamiento de medición posterior que se utiliza para los demás activos.

Valor residual

Este se calcula por el valor del activo después de su depreciación o amortización; adicionalmente después de haber deducido los costos estimados para la disposición correspondiente o si el activo ya cumpliera el término de su vida útil.

Depreciación

Iniciar las depreciaciones de la propiedad, planta y equipo cuando estén disponible para su uso, esto quiere decir que ya se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para entrar a operar de la forma prevista por la administración. El valor de depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La depreciación de un activo finalizará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. Si no está en uso el activo no cesara la depreciación.

Se utilizará como tiempo de depreciación el periodo por el cual se espera utilizar el activo.

Se podrá disponer de estos bienes después de un periodo específico de utilización o de haber consumido una cierta porción de los beneficios económicos o potencial del servicio.



Con respecto a la tasa de depreciación de propiedad, planta y equipo tomaremos como base las relacionadas en el artículo 137 del estatuto tributario las cuales corresponden a:

Conceptos de Propiedad, Planta y Equipo a Depreciar	Equivalente en Años	Tasa Depreciación Anual
Flota y equipo de transporte terrestre	10	10%
Maquinaria, equipos	10	10%
Muebles y enseres	10	10%
Equipo médico científico	8	12,5%
Envases, empaques y herramientas	5	20%
Equipo de computación	5	20%
Redes de procesamiento de datos	5	20%
Equipo de comunicación	5	20%

Lo anterior se toma como base teniendo en cuenta de que estos activos sean utilizados durante este periodo; pero la norma nos permite que estas tasas sean modificadas en el momento de que cese la depreciación y el activo todavía preste un servicio a la entidad. Quien determina el tiempo adicional de depreciación son aquellos que tienen conocimiento y experiencia en esta clase de bienes; en el caso de los bienes de Cómputo y Licencias quien determinará este tiempo será la Oficina de Tecnologías de la información.

Los activos de menor cuantía que no superen las 50 UVT se deberán depreciar dentro del mismo año que se adquieren o en el tiempo restante que queda para el cierre del periodo contable; siempre teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación.

Deterioro

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas manejará el deterioro de la Propiedad, planta y equipo de acuerdo con los conceptos técnicos y tecnológicos de los activos como mínimo al final de cada periodo contable como indica la doctrina contable pública. Los cambios que surjan de esta revisión se llevarán a las cuentas de gasto por deterioro de la propiedad, planta y equipo. Despues de aprobados los deterioros deberán ser informados al Grupo de Gestión Financiera y Contable para que realicen los registros correspondientes.

Los conceptos técnicos y valoración del deterioro de los equipos de comunicación y cómputo serán generados por la oficina de Tecnologías de la información basados en



cambios significativos que tenga el activo como son factores naturales, deterioro por mal uso, obsolescencia o avances tecnológicos.

Los conceptos técnicos y valoración del deterioro de los demás activos serán generados por el Coordinador de Gestión administrativo y documental; después de identificar la necesidad y de haber revisado su estado físico.

Vida Útil

Estimar la vida útil de un activo propiedad, planta y equipo con fundamento en el conocimiento y la experiencia que tiene la entidad respecto a activos similares.

Para determinar la vida útil de la propiedad, planta y equipo, se deberá considerar lo siguiente:

- La utilización del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, como: el uso diario correspondiente a los turnos de trabajo en los que se utiliza la propiedad planta y equipo, el programa de reparaciones y mantenimiento.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras de la propiedad, planta y equipo, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios.
- Los limitantes legales o restricciones análogas sobre el uso del activo, como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Para los bienes muebles de la propiedad, planta y equipo, se tomará como referencia la vida económica asignada por el contratista proveedor o fabricante, y su vida económica será asignada por el almacén, excepto los equipos de cómputo los cuales su vida útil será asignada por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Al realizar el cierre de cada periodo, se revisarán nuevamente las vidas útiles de los activos y si existe algún cambio significativo en alguno de ellos se efectuarán los ajustes necesarios teniendo como referente los avalúos realizados con criterio técnico.

Método de Depreciaciones

Utilizar el método lineal como método de depreciación, en razón a que refleja el modelo de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo; método que se aplicará uniformemente en todos los períodos.



Retiros y Bajas

Dar de baja en cuentas a los bienes de propiedad, planta y equipo, cuando queden retirados de uso, cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su disposición y/o cuando este obsoleto.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien de propiedad, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la práctica del activo y su valor en libros.

Después de realizar los estudios pertinentes a los bienes que se encuentran en la propiedad, planta y equipo de la unidad y se llegare a determinar si alguno de estos se dé de baja porque no se espera obtener beneficios económicos futuros, por obsolescencia o porque corresponden a activos de menor cuantía (medio salario mínimo); estos últimos se llevaran a cuentas de orden para llevar el respectivo control en el aplicativo ERP existente hasta que dejen de prestar su servicio.

Los bienes que se den de baja por algunos de los conceptos anteriores y que ya no prestan un servicio a la unidad se les realizarán la respectiva resolución y quien determine la destinación de estos será el comité de bajas de la Unidad. Para su respectiva contabilización ingresamos el valor de adquisición menos la depreciación.

Adicionalmente aquellos bienes que se encontraban en el momento de la conversión a normas internacionales y que eran obsoletos o que su valor no era razonable porque corresponden a menor cuantía (medio salario mínimo); se les dio de baja inicialmente a cuentas de orden y se les llevara el control en el aplicativo ERP vigente hasta que se generen los soportes respectivos para retirarlos definitivamente de nuestra contabilidad generando la respectiva resolución.

Las bajas para los activos intangibles será la misma que se relaciona para los demás bienes.

Las bajas de almacén se llevarán a cabo por el comité de bajas quienes determinarán bajo ciertos criterios si el activo puede seguir en uso o determinar si ya no presta un servicio a la Unidad. Bajo los criterios inicialmente se revisará su estado físico y luego se solicitan los respectivos conceptos al coordinador administrativo para los bienes muebles y para los tecnológicos se solicitará el concepto directamente a la oficina de tecnologías de la información. Despues de recibir los conceptos técnicos se realizará el análisis respectivo para llevarlo al comité evaluador los cuales determinaran la baja.

Cuenta de materiales y suministros

Que corresponde a bienes de consumo (Aseo, Cafetería, papelería y publicidad) se retira de la cuenta 191001 y se lleva a cuenta del patrimonio 314505001 (Inventario-Retirados), la anterior decisión se toma basandonos en la norma que nos indica que estos bienes corresponden a menor cuantía y por lo tanto su tratamiento es llevarlos directamente al gasto y que el almacén lleve su control en el aplicativo ERP vigente.

Amortización

La vida útil que se utilizara para aquellos Software o licencias que se adquieran será determinada por el área de la oficina de tecnologías de la información en concepto



técnico donde se dará a conocer el tiempo por el cual se espera utilizarlo; esta información será entregada al área de Gestión Financiera para su respectivo reconocimiento.

PRESENTACION Y REVELACION

Presentar y revelar para cada clase de propiedad, planta y equipo lo siguiente:

- 8.5.24 Métodos de depreciación manejados
- 8.5.25 Vidas útiles utilizadas en los activos.
- 8.5.26 Valores en libros y la depreciación acumulada, incluyendo pérdidas o deterioro del valor acumulado, al principio y final del periodo contable.
- 8.5.27 Conciliación entre el valor en libros al inicio y final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustituciones de mecanismos, inspecciones, reclasificaciones a otro tipo de activos, perdida por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- 8.5.28 Resultado producto de la baja en cuentas de un bien de propiedad, planta y equipo.
- 8.5.29 Cambios en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento y el cambio en el método de depreciación, si lo hubiese.
- 8.5.30 Valor en libros de la propiedad, planta y equipo cuya titularidad o derecho tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- 8.5.31 Información de bienes que se hayan reconocido como propiedad, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control (Comodato), independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- 8.5.32 Los valores en libros de los elementos de propiedad, planta y equipo, que se encuentran transitoriamente fuera de servicio
- 8.5.33 La propiedad, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación (comodato).



8.6 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

OBJETIVO

Establecer las bases para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las propiedades de inversión de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

El alcance de esta política contable aplica para la contabilización de inversiones en terrenos y/o construcciones que cumplan con la definición de propiedad de inversión.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Se reconocerán como propiedades de inversión:

- Los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.
- El fondo para la reparación a las víctimas para cada corte trimestral informará al contador de la Unidad acerca de los bienes con extinción de dominio que se encuentren arrendados en condiciones de mercado, en una relación de bienes que debe contener identificación, nombre, avalúo catastral o comercial, ubicación, nombre del postulado o del bloque que lo entregó, para el adecuado reconocimiento en contabilidad.
- Los terrenos sobre los que se construya las propiedades de inversión se reconocerán por separado.
- Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos
- Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.
- El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se



reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Las propiedades de inversión se medirán por el valor de los avalúos prediales para cada bien en una relación certificada por el líder financiero del fondo para la reparación a las víctimas.

Se realizarán reclasificaciones de o hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso en el bien.

PRESENTACION Y REVELACION

La Unidad Para La Atención y Reparación Integral a Las Víctimas revelara la siguiente información para propiedades de inversión:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y a final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones, retiros, reclasificación a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro, depreciación y otros cambios.
- El valor en libros de las propiedades se inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen.
- La información de los bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o del derecho de dominio.

DEFINICIONES

Propiedades de inversión: son los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.



9. PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

Representación contable de una obligación cierta o estimada de la entidad contable pública, derivada de hechos pasados, de la cual se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal. En esta denominación se incluyen las cuentas que representan las obligaciones que la entidad contable pública adquiere con terceros internos o externos, relacionadas con las operaciones que lleva a cabo, en desarrollo de funciones de cometido estatal.

9.1 CUENTAS POR PAGAR

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **CUENTAS POR PAGAR**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con personas naturales y jurídicas; las cuales comprenden:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Recursos a favor de terceros.
- Descuentos de nómina.
- Retención en la fuente e impuesto de timbre.
- Impuestos contribuciones y tasas.
- Otras cuentas por pagar.



RECONOCIMIENTO Y MEDICION

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

La medición inicial y posterior de las cuentas por pagar se realizará por el valor de la transacción.

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Para el registro de las cuentas por pagar se aplicará el principio de causación contable que establece: Los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el momento que se reciba el bien o servicio y se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes y de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas por las partes. Las cuentas por pagar se reconocen por el valor total de los documentos remitidos al área de contabilidad para su respectivo registro en SIIF (Automático).

PRESENTACION Y REVELACION

La Unidad Para La Atención Y Reparación Integral a Las Víctimas revelara la siguiente

información para las cuentas por pagar:

- Plazos, tasas de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad.
- Se revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

DEFINICIONES

- **Descuentos de nómina:** representa el valor de las obligaciones de la entidad originadas por los descuentos que realiza en la nómina de sus

 Unidad para las Víctimas	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	Código: 750,15,06-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2020 Página 68 de 102

trabajadores, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.

- **Recursos a favor de terceros:** representa el valor de los recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga del derecho de cobro o retención de dichos recursos.

9.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS:

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **BENEFICIOS A EMPLEADOS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

La presente política se aplicará a los beneficios para los empleados, comprendidos en todas las retribuciones que la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a Las Víctimas a cambio de sus

servicios. Los beneficios se clasifican en:

- Beneficios a empleados a corto plazo.
- Beneficios a empleados a largo plazo.
- Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.
- Beneficios post-empleo.

RECONOCIMIENTO

- **Beneficios a empleados a corto plazo:**

Se reconocerá como beneficios a empleados a corto plazo, aquellos otorgados a empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos,



prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, las ausencias remuneradas a corto plazo (tales como las ausencias anuales remuneradas, vacaciones, o las ausencias remuneradas por enfermedad), primas bonificaciones e incentivos, beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como asistencia médica, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados), entre otros.

Los beneficios a empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o potencial de servicio. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado durante el mes.

El pasivo por beneficios a empleados de corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si los hubiere.

El área de talento humano informara al área financiera el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado durante el mes. El área de talento humano garantizara que las cifras reportadas por ellos al área financiera se ajusten a los valores que efectivamente deben cancelarse a los empleados.

Los fundamentos, razones, fórmulas matemáticas y factores salariales utilizados para obtener las sumas reconocidas en las provisiones anuales para los beneficios a corto plazo son:

- Prima de servicios: Decreto 1042 de 1978, en especial los artículos 58 y 59 y el Decreto 330 de 2018, en especial el artículo 6 y 7.
- Vacaciones indemnización: Decreto Ley 1045 de 1978 en especial el artículo 30, la Ley 995 de 2005, en especial el artículo 1 y el Decreto 404 de 2006 artículo 1
- Prima de vacaciones: Decreto Ley 1045 de 1978, en especial los artículos 20 y 24 al 29
- Bonificación de Recreación: Decreto 330 de 2018, en especial el artículo 16
- Prima de Navidad: Decreto 330 de 2018, en especial el artículo 17
- Bonificación por Servicios Prestados: Decreto 330 de 2018, en especial el artículo 10
- Cesantías: Decreto 1045 de 1978, en especial el artículo 45

Detalle de la liquidación del Valor de Prima de Servicios

En atención al artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, la prima de servicios se liquidará sobre los siguientes factores de salario:



- El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- Los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto.
- Los gastos de representación.
- Los auxilios de alimentación y de transporte.
- La bonificación por servicios prestados.

Atendiendo la citada norma, “*Para liquidar la prima de servicio se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en los literales precedentes a 30 de junio de cada año*”.

Adicionalmente, considerando la situación de la exfuncionaria, procede la aplicación de lo preceptuado en el artículo 60 de la norma en comento y del artículo 7 del Decreto 330 de 2018, que prevé que “*Cuando a treinta*

(30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.”.

Por consiguiente, a continuación, se discrimina el cálculo de este concepto:

PS	=	AB	+	PTFS	+	BS/12	+	SUB ALIM	+	SUB TRANSP
		2								

AB =	Asignación Básica
PTFS =	Prima Técnica Factor Salarial
BS/12 =	Una doceava de la Bonificación de Servicios Prestados
SUB ALIM =	Subsidio de Alimentación
SUB TRANSP =	Subsidio de Transporte



Detalle de la liquidación del Valor de Vacaciones indemnización

En atención del artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, para liquidar tanto las Vacaciones como la Prima de Vacaciones, se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

- La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios;
 - La bonificación por servicios prestados,
- El faltante de las mismas se reajustará con base en el salario que perciba el empleado al momento de reanudarlas.

Por consiguiente, a continuación, se discrimina el cálculo de este concepto:

VAC	=	AB	+	PTFS	+	BS/12	+	SUB ALIM	+	SUB TRANSP	+	PS/12	*	Días Calendario
		30												

AB =	Asignación Básica
------	-------------------

PTFS =	Prima Técnica Factor Salarial
BS/12 =	Una doceava de la Bonificación de Servicios Prestados
PS/12 =	Una doceava de la Prima de Servicios
SUB ALIM =	Subsidio de Alimentación
SUB TRANSP =	Subsidio de Transporte
VAC=	Vacaciones



Detalle de la liquidación del Valor de Prima de vacaciones

Para el caso particular se atendió lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto Ley 1045 de 1978 que señala que la Prima de Vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio, al igual que el artículo 26 de dicha norma que prevé el cómputo del tiempo de servicio, en concordancia con la demás normativa aplicable, y el artículo 17 referente a los factores salariales.

Por consiguiente, a continuación, se discrimina el cálculo de este concepto:

$$\begin{array}{rcl} \mathbf{PV} & = & AB + PTFS + BS/12 + ALIM + SUB + TRANSP + PS/12 * 15 \\ & & \hline \\ & & 30 \end{array}$$

AB =	Asignación Básica
PTFS =	Prima Técnica Factor Salarial
BS/12 =	Una doceava de la Bonificación de Servicios Prestados
PS/12 =	Una doceava de la Prima de Servicios
SUB ALIM =	Subsidio de Alimentación
SUB TRANSP =	Subsidio de Transporte
PV=	Prima de Vacaciones

Detalle de la liquidación del Valor de Bonificación de Recreación

En aplicación del artículo 16 del Decreto 330 de 2018, señala que: “(...) tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”.

Por consiguiente, a continuación, se discrimina el cálculo de este concepto:



$$\mathbf{BER} = \frac{\mathbf{AB}}{30} * 2$$

AB =	Asignación Básica
BER=	Bonificación de Recreación

Detalle de la liquidación del Valor de Bonificación por Servicios Prestados

El Decreto 330 de 2018, en el artículo 10 establece los porcentajes para liquidar este concepto, a saber: “*La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente Decreto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devenga una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón seiscientos cinco mil quinientos setenta y un pesos (\$1.605.571) moneda corriente. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior. (...)*”

Por consiguiente, a continuación, se discrimina el cálculo de este concepto:

$$\mathbf{BS} = \mathbf{AB} + \mathbf{PTFS}$$

* 35%
* 50%

AB =	Asignación Básica
PTFS =	Prima Técnica Factor Salarial
BS PROP=	Bonificación de Servicios Proporcional
BS/12 =	Una doceava de la Bonificación de Servicios Prestados



Detalle de la liquidación de las Cesantías

Siguiendo la misma estructura de análisis de las anteriores prestaciones, para efectos del reconocimiento, liquidación y pago del auxilio de cesantía a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se atendió los siguientes factores de salario, consagrados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978:

- La asignación básica mensual.
- Subsidio de alimentación
- Subsidio de transporte.
- La prima de navidad.
- La bonificación por servicios prestados.
- La prima de servicios.
- La prima de vacaciones.

Por consiguiente, a continuación, se discrimina el cálculo de este concepto

CEN =	AB	+	PTFS	+	BS/12	+	SUB ALIM	+	TRANSP	+	PS/12	+	PV/12	+	PN/12	*	Días Laborados
360																	

AB =	Asignación Básica
PTFS =	Prima Técnica Factor Salarial
BS/12 =	Una doceava de la Bonificación de Servicios Prestados
PS/12 =	Una doceava de la Prima de Servicios
SUB ALIM =	Subsidio de Alimentación
SUB TRANSP =	Subsidio de Transporte
PV/12 =	Una doceava de la Prima de Vacaciones
PN/12 =	Una doceava de la Prima de Navidad
CEN =	Cesantías



- **Beneficios a empleados a largo plazo**

Se reconocerán como beneficios a empleados a largo plazo, los diferentes a los de corto plazo, de los de post- empleo y de los correspondientes a la terminación de vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios. Dentro de estos beneficios se incluyen premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio, bonificaciones por invalidez permanente a cargo de la entidad.

Los beneficios a empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o un costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Los beneficios a empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con los plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

- **Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Los beneficios por terminación del vínculo aboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los doce meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.



- **Beneficios post-empleo**

Se reconocerán como beneficios post-empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad, hacen parte de tales beneficios las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas y otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Los beneficios post-empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

PRESENTACION Y REVELACION

Se revelará como mínimo la siguiente información para beneficios a corto plazo:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

Se revelará como mínimo la siguiente información para beneficios a largo plazo:

- La naturaleza de los beneficios a largo plazo.
- La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

Se revelará como mínimo la siguiente información para beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- Las características del plan formal emitido para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual.
- La metodología aplicada para estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

Se revelará como mínimo la siguiente información para beneficios post-empleo:

- Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación.
- El valor del pasivo y la naturaleza y el valor de los activos destinados a financiarlo.
- La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocidas durante el periodo en el patrimonio.
- La metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de



beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar.

- Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado los beneficios pagados y todos los demás cambios.
- Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los períodos presentados en los Estados Financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales.
- Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

9.3 PROVISIONES:

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **PROVISIONES**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la **Resolución 533 de 2015** por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. Actualizado mediante **las Resoluciones 425 de 2019**; Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la **Resolución 167 de 2020**; Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

ALCANCE

La presente política aplica de manera general para todas las provisiones, tales como:

- Litigios y demandas: civiles, penales, administrativas, obligaciones fiscales, laborales y otros litigios y demandas, que luego de la evaluación de riesgo se cataloguen como PROBABLE con un resultado mayor al 50%. La Entidad se acoge el procedimiento técnico para evaluación establecido por la Agencia para la Defensa Jurídica mediante Resolución 353 de noviembre 1 de 2016 y acogida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) mediante Resolución No- 336 de 2017 y su evaluación se realizará anualmente previo al cierre de cada vigencia.



- Garantías otorgadas por la UARIV.
- Provisiones por indemnizaciones judiciales que se evalúen como PROBABLES. La Entidad realizará la evaluación de estas sentencias anualmente y actualizará el valor de la provisión con el SMLV de la vigencia siguiente.
- Provisiones por concepto de Indemnizaciones Judiciales que se cataloguen como PROBABLES. La Entidad realizará la evaluación de este pasivo anualmente y actualizará el valor de la provisión con el SMLV de la vigencia siguiente.
- Provisiones diversas entre ellas la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Se reconocerá una provisión cuando cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación al momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.
- Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.
- Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales correspondan a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.
- No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará



la existencia de evidencias objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

- Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamiento se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.
- Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.
- Probablemente, puede desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.
- Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

OBLIGACION	RECONOCIMIENTO	REVELACION
Probable: cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.	Reconocimiento de una provisión.	Revelación de la provisión.
Possible: cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.	No se reconoce.	Revelación de un pasivo contingente.
Remota: cuando la probabilidad del evento es prácticamente nula.	No se reconocerá un pasivo.	No es necesaria su revelación como un pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para



transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad de los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean al valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada paso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del **Valor Esperado**, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las normas de Propiedad, planta y equipo o de bienes de uso público, según corresponda.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá a la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor



presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

Las políticas particulares mencionadas en el presente capítulo se desarrollarán en documento anexo y que debe hacer parte integral de las revelaciones de los Estados Financieros al cierre de cada vigencia.

PRESENTACION Y REVELACION

Para cada tipo de provisión la entidad revelara lo siguiente:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- La conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como el valor y fecha de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier rembolso esperado que este asociado con la provisión constituida.

La entidad revelara los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, se revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.

Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

DEFINICIONES

- **Calificación de riesgo procesal:** determinación del riesgo de pérdida en un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología



técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

- **Probabilidad de pérdida de un proceso:** valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.
- **Pretensiones determinadas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o de una demanda.
- **Pretensiones indeterminadas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
- **Tasa de condena esperada de pretensiones:** valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudencias necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de perdida.
- **Tasa de descuento:** es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro.



9.4 OTRAS POLITICAS

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

La presente política se aplicará a todo los activos y pasivos contingentes, tales como:

- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos: civiles, laborales, penales, administrativos, obligaciones fiscales y otros litigios.
- Contragarantías recibidas.
- Garantías contractuales.
- Bienes aprehendidos o incautados.
- Otros activos o pasivos contingentes.

RECONOCIMIENTO Y MEDICION Los activos y pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros.

- **Activos contingentes:** es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo con la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.



- Si al realizar la evaluación de los bienes con extinción de dominio administrados por el Fondo de Reparación a las Victimas (FRV) en el marco de las funciones asignadas en la Ley se determina que su monetización o PROBABILIDAD de venta para el cumplimiento de su objetivo se cataloga POSIBLE O REMOTA, estos Activos permanecerán en Activos Contingentes hasta su inminente monetización con el fin de presentar cifras razonables y consistentes en los Estados Financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV) como entidad contable publica agregadora de la información contable generada por el Fondo de Reparación a las Victimas (FRV).
- Se reconocerán como Activo contingente los bienes que administra el Fondo de Reparación a las Victimas (FRV) sin extinción de dominio recibidos a cualquier título, hasta tanto se dé la extinción de dominio y a su vez se cumpla la condición de PROBABLE para su monetización.
- **Pasivo contingente:** corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedara confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz desucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficioeconómicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarseel valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso en que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Se reconocerá como pasivo contingente las demandas en contra de la entidad que luego de la evaluación de riesgo realizada por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad en desarrollo y aplicación de la metodología de evaluación de riesgo establecida por la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado mediante Resolución No. 356 de 2016 y acogida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV)



mediante resolución No. 336 de 2017, de como resultado una PROBABILIDAD MEDIA O BAJA inferior al 50%.

PRESENTACION Y REVELACION

Para cada tipo de activo contingente, se revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior en la medida en que sea practicable obtener la información.
- Para cada tipo de pasivo contingente, se revelará la siguiente información:
- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida que sea practicable obtener información.

9.4.2 POLITICA CONTABLE PARA RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O FORESTALES BAAF DEL FRV.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas - FRV hace parte del programa de Reparación Integral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, el cual recibe, administra y monetiza los bienes muebles e inmuebles y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados ilegales, con el fin de destinarlo al pago de sentencias de los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado, en el marco de los procesos de Justicia y Paz de la Justicia Transicional.

Entre estos inmuebles se encuentran algunos bienes rurales con mejoras representadas en cultivos y/o plantaciones, las cuales están a cargo del Equipo Bienes con Actividades Agropecuarias o Forestales – BAAF del FRV, donde se están interviniendo cultivos de palma de aceite (*Elaeis guineensis*), de caucho natural (*Hevea brasiliensis*), de teca (*Tectona grandis*), en este sentido se diseñan, mejoran e implementan programas de operación, recuperación, mantenimiento y producción de estas plantaciones, mediante estrategias y planes de acción que permitan alcanzar el punto de equilibrio en cada uno de los BAAF administrados por la UARIV- FRV.



En este contexto, se hace necesario estructurar las Políticas Contables del Equipo BAAF como una guía y un documento de consulta para el personal que participa en la preparación de información contable y financiera generada sobre todos los hechos económicos y transacciones realizadas en desarrollo de los objetivos misionales del Equipo Bienes con Actividades Agropecuarias o Forestales – BAAF y que, posteriormente debe ser agregada a los Estados Financieros de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas.

OBJETIVOS:

- Orientar los procesos de preparación, generación y divulgación de la información contable y financiera sobre los hechos económicos correspondientes al desarrollo de los objetivos misionales del Equipo Bienes con Actividades Agropecuarias o Forestales – BAAF, que posteriormente será agregada a la información financiera de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los atributos definidos en el Marco Conceptual y que corresponden a las características cualitativas de la información,
- Garantizar que la información financiera y contable entregada sea útil y necesaria a los diferentes usuarios para la consulta y demás fines pertinentes a los organismos de vigilancia y control y para la rendición de cuentas.

ALCANCE

Inicia con la entrega de los bienes por parte de la Fiscalía General de la Nación al Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien en conjunto con la Sociedad de Activos Especiales – SAE-, emiten un concepto de viabilidad para determinar los atributos de "vocación reparadora" y posibilidad de aprovechamiento como Bienes con Actividades Agropecuarias o Forestales (BAAF). Posteriormente se suscribe un acta de recepción de bienes conjuntamente FGN (Grupo Interno de Persecución de Bienes). En esta acta de secuestro se deberá dejar constancia de la identificación física y jurídica del bien y demás aspectos que afecten la administración que el Fondo pueda ejercer sobre este. Una vez establecido el Plan de Actividades el cual incluye las compras e insumos, el personal, maquinaria, visitas de inspección y/o seguimiento entre otros; se registra contablemente el reconocimiento, medición, revelación y presentación de todos los hechos económicos correspondientes al desarrollo de los objetivos misionales del Equipo Bienes con Actividades Agropecuarias o Forestales – BAAF; que posteriormente será agregada a la información financiera de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



Reconocimiento: El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros y se constituyen en medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las transacciones en los estados financieros. Se incluyen las inversiones que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones: son fácilmente convertibles en efectivo, están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y tienen un vencimiento próximo, por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de su adquisición.

Medición inicial: Estos activos se reconocen en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a título de depósito a la vista a una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera. Su valor corresponde al importe nominal del total del efectivo o el equivalente del mismo.

Medición posterior: En el reconocimiento y medición inicial y en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda colombiana para la presentación de información bajo el marco normativo aplicable a la Entidad.

Revelación: Los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo se deben revelar presentando una conciliación de los saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera, si son valores diferentes. Si se presentan saldos de Efectivo de Uso Restringido, la Entidad revelará en las notas a los estados financieros sobre la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que los identifique como tal.

Conciliaciones bancarias:

Se debe mantener actualizada las conciliaciones bancarias correspondientes al efectivo depositado en bancos y adquirido fruto de su actividad misional, las cuales se realizarán en forma mensual, durante los primeros 10 días del mes siguiente, para lo cual fijará con las instituciones financieras el envío de los respectivos extractos. Las partidas conciliatorias que se presenten entre el valor en libros en contabilidad y los extractos bancarios, se tratarán al cierre contable mensual así:



Reconocer los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes respectivo, como ingreso si corresponden; Reconocer la entrada de recursos de consignaciones no identificadas; Registrar las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario y que correspondan a gravámenes, comisiones, retención en la fuente en el periodo correspondiente; Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan pendientes de cobro y que se encuentran en la Tesorería de la Entidad; Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se deberán contabilizar en una cuenta puente del pasivo hasta tanto se identifique el tercero que realizó la transacción contra el valor del efectivo. Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda, con un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente; Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.

10. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

Esta política será aplicada al reconocimiento de los ingresos de las transacciones con contraprestación de la entidad, para tal efecto se entenderán como incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, que da como resultado aumentos del patrimonio.



RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Los ingresos de transacciones con contraprestación son los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías arrendamientos, dividendos o participaciones entre otros.

- Ingresos por venta de bienes: se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

- Ingresos por prestación de servicios: se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

- Ingreso por el uso de activos por parte de terceros: se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o los derechos de explotación concedidos, los arrendamientos y los dividendos y participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamiento son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de los activos tangibles o intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la norma de arrendamientos.

Los ingresos de transacciones con contraprestación se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.



PRESENTACION Y REVELACION

Para los ingresos de transacciones con contraprestación la entidad revelara la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes y servicios.

11 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION

OBJETIVO

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE

Esta política será aplicada al reconocimiento de los ingresos sin contraprestación de la entidad, para tal efecto, se entenderán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio.

RECONOCIMIENTO Y MEDICION

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios o no monetarios, que reciba sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, no se entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se



reconocerán como ingresos sin transacciones sin contraprestación aquellos recursos que obtenga producto de la facultad legal que posee la entidad para exigir cobro a cambio de bienes, derechos o servicios que no tiene valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) la entidad tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo, c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los ingresos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

- Ingresos por impuestos: corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el estado de establecer gravámenes.
- Transferencias: los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la nación, bienes expropiados y donaciones.

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Las transferencias recibidas en efectivo por la entidad se medirán por el valor recibido. En caso en que la transferencia se perciba en moneda extranjera se aplicara lo señalado en la norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

En caso en que la entidad reciba transferencias no monetarias (inventarios, propiedad planta y equipo, propiedades de inversión, bienes de uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el marco conceptual para estas bases de medición.

**PRESENTACION Y REVELACION**

Para los ingresos de transacciones sin contraprestación la entidad revelara la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes de nómina y rentas parafiscales, detallando en cada uno los principales conceptos.
- El valor de las cuentas reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado respecto a las transacciones sin contraprestación.



12. ACTIVIDADES DE CONTROL

1. LISTA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

Los responsables de la información financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), a través de listas de chequeo deben verificar la entrega de los documentos soporte de la información contable generada en cada una de las áreas de la unidad de manera oportuna y adecuada, con el objeto de controlar la idoneidad de los mismos y el cumplimiento de las normas legales.

El funcionario responsable revisa, analiza y verifica la información generada y remitida por las áreas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), en caso de encontrar deficiencias o inconsistencias informara por escrito (memorando y/o correo electrónico) a las áreas responsables remitentes de la información para se efectúen las correcciones, modificaciones y/o ajustes.

2. REPORTE DE INFORMACIÓN ÁREAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)

La información que se origina en las diferentes áreas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV) y de las personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado constituye la base para reconocer contablemente los hechos económicos, sociales y ambientales.

Es responsabilidad de los jefes y coordinadores de las diferentes áreas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV) implementar mecanismos de control al interior de la misma y reportar al área financiera (los documentos soporte idóneos que garanticen el recibido a satisfacción de los bienes o servicios, en la fecha del hecho económico o dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, esto sin excederse del penúltimo día hábil de cada mes con el fin de dar cumplimiento a la programación del PAC del mismo y al principio de causación y realización que indica que los hechos económicos deben quedar registrados contablemente en el periodo en que ocurran).

3. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CIERRE MENSUAL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

 Unidad para las Víctimas	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	Código: 750,15,06-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2020 Página 94 de 102

El seguimiento de las actividades previas al cierre mensual de información contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) está bajo la responsabilidad de la coordinación del área financiera, con lo cual se garantiza el cumplimiento y las acciones a ejecutar para garantizar la razonabilidad y objetividad de la información contenida de los Estados Financieros.

14. CIERRE VIGENCIA FISCAL

El área financiera atendiendo la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para el cierre de la vigencia fiscal, así como la circular que anualmente emita la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en tal sentido, comunicará a las áreas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) las actividades y fechas a tener en cuenta con el fin garantizar un cierre integral de la información contable producida en las mismas.

Las actividades para desarrollarse al interior de la unidad deben abarcar, conciliaciones entre las áreas, legalizaciones de cajas menores, depuración y traslados de pasivos estimados, depreciaciones y amortizaciones, entre otras, con el fin de reflejar una adecuada razonabilidad de los Estados Financieros.

15. CONCILIACIONES

El análisis, verificación y conciliación de la información contable debe realizarse periódicamente y de forma permanente entre el área de contabilidad y las áreas de la unidad, conciliando la información con el fin de depurar y realizar los ajustes, y reclasificaciones a que haya lugar.

16. BANCARIAS

Las conciliaciones bancarias estarán a cargo de los responsables de las cuentas bancarias a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), con el fin de elaborar, preparar y presentar las mismas al área de contabilidad para su posterior revisión y aprobación.



Una vez aprobada por el área de contabilidad, se procederá a realizar los ajustes reportados en la conciliación bancaria y con ello reflejar la realidad del manejo de flujos de efectivo de la unidad.

Las conciliaciones bancarias se elaborarán y se ajustarán al manual de procedimientos del área financiera adoptado por la unidad.

16. OPERACIONES RECIPROCAS

Los responsables de la información financiera – área de contabilidad serán los encargados de revisar, analizar, verificar y conciliar las transacciones u operaciones efectuadas entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y demás entidades del estado.

Con el fin de minimizar el riesgo de inconsistencias en las operaciones reciprocas, los responsables de estas se comunicarán con las entidades del nivel central con las cuales se realizaron operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales para verificar conceptos y saldos, en lo posible en la fecha del hecho económico, de lo contrario cinco (5) días posterior a la fecha de realización.

Los responsables de depuración de las operaciones reciprocas, previo a la elaboración y envío del informe trimestral al órgano rector, procederán a exportar a través del aplicativo SIIIF Nación el informe preliminar de operaciones reciprocas y con ello enviar comunicaciones a las diferentes entidades del nivel central y conciliar las inconsistencias reportadas.

Una vez recibido el informe de operaciones reciprocas emitido por parte de la Contaduría General de la Nación, de presentarse inconsistencias en el informe se procederá a realizar las conciliaciones y los ajustes, reclasificaciones, correcciones que sean necesarios para subsanar el mismo, de los cuales el registro se efectuará dentro del trimestre siguiente al informe de inconsistencias reportadas por el órgano rector.

17. ALMACÉN

La conciliación entre las áreas contable y administrativa respecto de la propiedad, planta y equipo e inventarios se realizará mensual dentro los cinco (5) primeros días seguidos al mes a conciliar.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	Código: 750,15,06-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2020 Página 96 de 102

18. TALENTO HUMANO

La conciliación entre las áreas contable y Talento Humano de las obligaciones contraídas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) por concepto de prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes parafiscales resultante de la liquidación mensual de nómina del personal de la planta global vinculado a la Unidad, se realizará mensual dentro los cinco (5) primeros días seguidos al mes a conciliar.

19. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, prepara y presenta los Estados Financieros mensual con base en la información reportada por las demás áreas de esta, la cual se constituye en información

oficial de la Unidad para todos los efectos relacionados con la rendición de cuentas a los distintos usuarios internos y externos de la información contable.

De igual forma los Estados Financieros generados por el Fondo de Reparación para las Víctimas, hacen parte integral de los Estados Financieros de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

20. ENTIDAD DE REGULACIÓN CONTABLE

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) debe presentar la información contable a la Contaduría General de la Nación según los plazos, requerimientos y procedimientos establecidos para cada vigencia fiscal por el órgano rector. El reporte de la información contable se debe realizar a través del CHIP (consolidación de hacienda e información pública).

Los Estados Financieros de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

21. INFORME CÁMARA DE REPRESENTANTES

Información para el feneamiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro de cada vigencia, información que incluye principalmente:

 Unidad para las Víctimas	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	Código: 750,15,06-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2020 Página 97 de 102

- i. Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre vigencia anterior
- ii. Información presupuestal consolidada al 31 de diciembre de la vigencia anterior, e Informe consolidado de contratación de la vigencia anterior.
- iii. Informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control interno al 31 de diciembre de la vigencia anterior de la vigencia anterior.
- iv. Informe de evaluación del control interno contable al 31 de diciembre de la vigencia anterior
- v. Información sobre planes de mejoramiento,
- vi. Informe de demandas interpuestas en contra de la entidad y demandas interpuestas por la entidad en contra de tercero consolidada a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

22. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pública mensualmente en su página web y en la cartelera de información institucional de la entidad: Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados a nivel de cuenta consolidados con los Estados Financieros generados por el Fondo de Reparación de Víctimas.

La fecha de publicación de los Estados Financieros Consolidados será de acuerdo a la Política de Publicación de los

23. VERIFICACIÓN

24. CAJA MENOR

Se elaborarán verificaciones periódicas o Arqueos de Caja, por funcionarios designados por la Coordinación Financiera, diferentes de quienes manejan los fondos; con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, constatando los recursos asignados a las cajas menores, el control y seguimiento a cada uno de los rubros presupuestales autorizados en las respectivas Resoluciones de constitución.



25. CUENTAS BANCARIAS UARIV – TESORERÍA

Se elaborarán verificaciones periódicas, por funcionarios designados por área financiera diferentes de quienes manejan los fondos, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados, que los saldos de las cuentas bancarias y libro auxiliar de bancos sean concordantes, y verificar las medidas de seguridad de la salvaguarda de títulos valores (chequeras) y del portal empresarial de la entidad financiera.

26. CERTIFICADOS DE RETENCIÓN

Es responsabilidad de tesorería generar y entregar los certificados de retenciones realizadas por los diferentes conceptos: servicios, compras, honorarios, etc., durante un periodo determinado de acuerdo con las normas tributarias legales vigentes.

Tipo de Certificado y Periodicidad de Emisión

Para los funcionarios de la planta global de la Entidad:

- Los certificados de Ingresos y Retenciones: serán generados por el área de Talento Humano y de acuerdo con la normatividad legal vigente para tal fin.
- Los certificados para los proveedores de bienes y servicios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) serán generados por el área de tesorería así:
 - Retención en la Fuente a título de impuesto de renta: anual o en la fecha de solicitud.
 - Retención en la Fuente del impuesto al valor agregado: De acuerdo con la norma vigente.
 - Retención de ICA: De acuerdo con la norma vigente.



Los certificados deben ser solicitado por el titular mediante comunicación escrita (oficio, correo electrónico, entre otros) y la solicitud será atendida por el área responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

27. CAPACITACIÓN

El grupo de apoyo de Gestión Financiera y contable y el Grupo de Talento Humano diseñaran un plan de capacitación anual con el objeto de actualizar y afianzar los conocimientos de los responsables del proceso contable a través de seminarios, talleres, entre otros, para garantizar la correcta aplicación de las normas contables, financieras y tributarias.

Los responsables del proceso de Gestión Financiera y Contable, durante su permanencia en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) deben considerar la consulta permanente de las novedades en materia de normatividad emitidas por las entidades de vigilancia y control, para su adecuada y oportuna aplicación.

28. COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) creó el Comité de Sostenibilidad Contable mediante la **Resolución 00769 del 31 de agosto de 2015** con el fin de formular políticas y estrategias que garanticen la sostenibilidad del sistema contable, produciendo información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad para la cual debe cumplir con las siguientes funciones:

1. El Comité tendrá como función principal recomendar la depuración de los saldos contables reflejados en la información financiera de la UARIV, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracteriza el ejercicio profesional del Contador Público.
2. Recomendar a la Dirección General de la UARIV, la procedencia del retiro de los saldos a favor de la Entidad cuando previa evaluación objetiva y documental de la relación costo – beneficio, se llegue a concluir que su cobro ocasionará un detrimiento o pérdida patrimonial para la entidad.
3. Determinar y establecer las siguientes acciones administrativas, controles y pautas a seguir a fin de evitar que la información contable de la Entidad presente situaciones que afecten la razonabilidad de los Estados Financieros.
 - a. Establecer controles que se deban implementar.



- b. Recomendar sobre la depuración de los valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertos para la Entidad.
 - c. Recomendar la depuración sobre derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
 - d. Recomendar la depuración sobre los derechos y obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
 - e. Recomendar sobre los derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - f. Recomendar sobre los valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representen.
 - g. Recomendar sobre los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente.
 - h. Recomendar sobre los derechos y obligaciones que por tratarse de mínimas cantías, no procede adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerada para el efecto la relación costo-beneficio. Se consideran de mínima cuantía, aquellos montos equivalentes a dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes; y
 - i. Cualquier otro derecho u obligación que afecten los Estados Financieros de la Unidad, sobre los cuales requiera debate.
4. Estudiar y evaluar la información contable de la UARIV, de acuerdo con las normas vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.
 5. Asesorar a las distintas dependencias proveedoras de información contable de la UARIV, en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la depuración y sostenibilidad del Sistema Contable de la Entidad.
 6. Estudiar y evaluar la incidencia que pueda tener la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General o su delegado quien los presidirá



- El Subdirector General o su delegado quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o su delegado quien actuara con voz, pero sin voto.
- El Coordinador del área financiera.
- El Contador de la Unidad, quien a su vez ejercerá la secretaría técnica.
- El Coordinador del área Administrativa.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad se reunirá en forma ordinaria o en forma extraordinaria cuan las circunstancias así lo demanden, previa citación a cada uno de sus miembros.

El ejercicio del comité de sostenibilidad contable estará sujeto a lo estipulado en la Resolución 00769 del 31 de agosto de 2015.

29. ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas descritas en este manual son de carácter dinámico, susceptible a modificaciones y cambios, los cuales deben estar sujetos a las actualizaciones del RCP - Régimen de contabilidad pública, novedades en normatividad, estructura organización del área contable y manual de procedimientos financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), y de estricto cumplimiento. Se debe incluir la Resolución de Adopción y actualización del presente documento, debidamente firmado por el director de la entidad.

30. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	05/06/2017	Se ajusta contenido y formato
2	26/07/2017	Se ajusta contenido
3	31/12/2018	Se ajusta contenido y se actualiza según normatividad vigente.
4	30/12/2020	Se actualiza contenido de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo Conceptual para Entidades de Gobierno.